



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXIII

Miércoles, 11 de septiembre de 1996

Núm. 210

## SUMARIO

	Página
<b>SECCION SEGUNDA</b>	
<b>Delegación del Gobierno en Aragón</b>	
Anuncios notificando expedientes administrativos .....	4625-4626
<b>SECCION CUARTA</b>	
<b>Delegación de la AEAT de Zaragoza</b>	
Anuncios de la Administración de Delicias notificando a deudores .....	4626-4628
<b>SECCION QUINTA</b>	
<b>Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza</b>	
Anuncio requiriendo a la propiedad de los inmuebles números 7, 9, 10 y 11 de la calle Arcadas .....	4629
<b>Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón</b>	
Anuncio señalando fechas para pago de expropiaciones .....	4629
<b>Dirección Provincial del INEM</b>	
Cédulas de notificación y requerimiento .....	4629-4632
<b>Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social</b>	
Anuncio requiriendo a deudores de ignorado paradero .....	4632
Anuncios de la URE núm. 2 notificando diligencias de embargo .....	4633
Anuncios de la URE núm. 6 relativos a subastas de bienes inmuebles .....	4633-4634
<b>SECCION SEXTA</b>	
<b>Corporaciones locales</b>	
.....	4634-4639
<b>SECCION SEPTIMA</b>	
<b>Administración de Justicia</b>	
Audiencia Provincial .....	4639-4640
Juzgados de Primera Instancia .....	4640-4650
Juzgados de Instrucción .....	4651
Juzgados de lo Penal .....	4651
Juzgados de Vigilancia Penitenciaria .....	4651
Juzgados de lo Social .....	4651-4656
<b>PARTE NO OFICIAL</b>	
<b>Comunidad de Regantes (en constitución) de Fayón</b>	
Junta general .....	4656

## SECCION SEGUNDA

### Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 45.700

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se relaciona a través de este periódico oficial, por haber sido imposible su notificación en el domicilio habitual, que ha dictado resolución sancionadora imponiéndole una sanción de 50.005 pesetas y comiso del arma. Dicha cantidad deberá ser abonada en papel de pagos al Estado en el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se realice esta publicación, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro del Interior dentro del mismo plazo. Durante dicho tiempo tendrá el expediente a la vista en este Centro.

Expediente: 65/96.  
 Expedientado: Alejandro Hernández Barrul.  
 Domicilio: Calle El Sol, número 27, de Zaragoza.  
 Motivo: Infracción Ley Orgánica 1/1992 (armas prohibidas).  
 Zaragoza, 12 de agosto de 1996. — El secretario general accidental, Miguel Iribas Genúa.

### Núm. 45.701

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se relaciona a través de este periódico oficial, por haber sido imposible su notificación en el domicilio habitual, que ha dictado resolución sancionadora imponiéndole una sanción de 50.005 pesetas y comiso del arma. Dicha cantidad deberá ser abonada en papel de pagos al Estado en el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se realice esta publicación, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro del Interior dentro del mismo plazo. Durante dicho tiempo tendrá el expediente a la vista en este Centro.

Expediente: 71/96.  
 Expedientado: Gabriel Cuesta García.  
 Domicilio: Calle Adolfo Aznar, número 29, 3.º, 1.ª, de Zaragoza.  
 Motivo: Infracción Ley Orgánica 1/1992 (armas prohibidas).  
 Zaragoza, 12 de agosto de 1996. — El secretario general accidental, Miguel Iribas Genúa.

### Núm. 45.702

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se relaciona a través de este periódico oficial, por haber sido imposible su notificación en el domicilio habitual, que ha dictado resolución sancionadora imponiéndole una sanción de 15.000 pesetas. Dicha cantidad deberá ser abonada en papel de pagos al Estado en el plazo de dos meses, contados desde la fecha en que se realice esta publicación, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro del mismo plazo. Durante dicho tiempo tendrá el expediente a la vista en este Centro.

Expediente: 179/96.  
 Expedientado: María Elena Salas de Estévez.  
 Domicilio: Calle Río Cinca, número 45, de Zaragoza.  
 Motivo: Ley de Extranjería.  
 Zaragoza, 12 de agosto de 1996. — El secretario general accidental, Miguel Iribas Genúa.

### Núm. 45.703

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se relaciona a través de este periódico oficial, por haber sido imposible su notificación en el domicilio habitual, que ha dictado resolución sancionadora imponiéndole una sanción de 60.000 pesetas. Dicha cantidad deberá ser abonada en papel de pagos al Estado en el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se realice esta publicación, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro del Interior dentro del mismo plazo. Durante dicho tiempo tendrá el expediente a la vista en este Centro.

Expediente: 124/96.

Expedientado: Julio León Fernández.

Domicilio: Utebo (Zaragoza).

Motivo: Infracción Ley Orgánica 1/1992.

Zaragoza, 12 de agosto de 1996. — El secretario general accidental, Miguel Iribas Genúa.

#### Núm. 45.704

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se relaciona a través de este periódico oficial, por haber sido imposible su notificación en el domicilio habitual, que ha dictado resolución sancionadora imponiéndole una sanción de 40.000 pesetas y comiso del arma. Dicha cantidad deberá ser abonada en papel de pagos al Estado en el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se realice esta publicación, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro del Interior dentro del mismo plazo. Durante dicho tiempo tendrá el expediente a la vista en este Centro.

Expediente: 168/96.

Expedientado: Julio León Fernández.

Domicilio: Utebo (Zaragoza).

Motivo: Infracción Ley Orgánica 1/1992.

Zaragoza, 12 de agosto de 1996. — El secretario general accidental, Miguel Iribas Genúa.

#### Núm. 45.803

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se relaciona a través de este periódico oficial, por haber sido imposible su notificación en el domicilio habitual, que ha dictado resolución sancionadora imponiéndole una sanción de 35.000 pesetas. Dicha cantidad deberá ser abonada en papel de pagos al Estado en el plazo de dos meses, contados desde la fecha en que se realice esta publicación, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro del mismo plazo. Durante dicho tiempo tendrá el expediente a la vista en este Centro.

Expediente: 839/95.

Expedientado: Seraffín de Jesús Jacinto.

Domicilio: Calle Juan Bautista del Mazo, número 15, 2.º, de Zaragoza.

Motivo: Ley de Extranjería.

Zaragoza, 13 de agosto de 1996. — El secretario general accidental, Miguel Iribas Genúa.

## SECCION CUARTA

### Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

#### ADMINISTRACION DE DELICIAS

#### Núm. 43.455

La jefa de Sección de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza, Administración de Delicias;

Hace saber: Que por el concepto de cuota Cámara de los sujetos pasivos, ejercicios, municipios e importes que se relacionan a continuación por no haber resultado posible la notificación personal, se remite al BOP para su notificación conforme al artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación (en su nueva redacción por RD 448 de 1995, de 24 de marzo, BOP de 28 de marzo de 1995) y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre).

Que el secretario general de la Cámara de Comercio de Zaragoza ha expedido certificación de descubierto que acredita que las deudas de referencia no han sido satisfechas en período voluntario, y a tenor de lo establecido en los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, el tesoro de la Cámara de Comercio ha liquidado en dicho título el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dictado providencia de apremio, definitiva en vía administrativa, para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

Al propio tiempo se les requiere a los deudores citados, para que comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del anuncio en el BOP correspondiente sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Lugar de pago: A través de entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el impreso abonaré que puede ser recogido en la Administración de la AEAT de Delicias, Unidad de Recaudación (calle Conde de la Viñaza, 12, 50017-Zaragoza).

Plazos para efectuar el ingreso: Publicado el presente anuncio entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior, y publicado entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. (plazos del art. 108 del Reglamento General de Recaudación).

Recursos: De reposición en el plazo de quince días, ante la Tesorería de la Cámara de Comercio, o reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días, ante el Tribunal Económico-Administrativo de Aragón, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente, se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Solicitud de aplazamiento: Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo. La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administración de la AEAT del territorio en que deba efectuarse el pago.

Intereses de demora: Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58.2.b) de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias, respectivamente, y será el vigente en el momento de su devengo, respecto a las deudas tributarias hasta el día 22 de julio de 1995, y a partir de dicha fecha el interés de demora vigente en cada ejercicio que transcurra hasta el pago de la deuda, de acuerdo con la redacción del artículo 58.2.C) de la Ley 25 de 1995 de modificación parcial de la Ley General Tributaria.

Costas: En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, a 1 de agosto de 1996. — La jefa de Sección de Recaudación, Adelaida Gragera Morfíño.

#### Relación que se cita

##### Deudor, ejercicio, importe en pesetas y número de expediente

Abós Arnalda, M. Reyes. 1996. 1.259. 509610023808Z.  
 Abós Arnalda, M. Reyes. 1996. 3.806. 509610023809D.  
 Abós Arnalda, M. Reyes. 1996. 2.116. 509610023810E.  
 Abós Arnalda, M. Reyes. 1996. 1.313. 509610023811W.  
 Abós Arnalda, M. Reyes. 1996. 2.941. 509610023812K.  
 Araprés, S.L. 1996. 4.346. 509610024074D.  
 Araprés, S.L. 1996. 1.259. 509610024075M.  
 Araprés, S.L. 1996. 3.169. 509610024076F.  
 Araprés, S.L. 1996. 1.313. 509610024077S.  
 Argente Allué, Francisco Javier. 1996. 1.259. 509610023693Z.  
 Argente Allué, Francisco Javier. 1996. 1.313. 509610023694T.  
 Argente Allué, Francisco Javier. 1996. 1.313. 509610023695R.  
 Argente Allué, Francisco Javier. 1996. 8.914. 509610023696J.  
 Arroyo Gómez, José María. 1996. 1.632. 509610023751P.  
 Arroyo Gómez, José María. 1996. 1.841. 509610023752B.  
 Arroyo Gómez, José María. 1996. 1.632. 509610023753X.  
 Arroyo Gómez, José María. 1996. 5.790. 509610023754Y.  
 Cruz Serrano, Esteban de la. 1996. 1.313. 509610024072X.  
 Cruz Serrano, Esteban de la. 1996. 20.838. 509610024073D.  
 Excavaciones y Transportes Benedí, S.L. 1996. 2.448. 509610023823E.  
 Excavaciones y Transportes Benedí, S.L. 1996. 1.920. 509610023822E.  
 Excavaciones y Transportes Benedí, S.L. 1996. 1.259. 509610023821G.  
 Excavaciones y Transportes Benedí, S.L. 1996. 1.313. 509610023824S.  
 Excavaciones y Transportes Benedí, S.L. 1996. 1.920. 509610023825W.  
 Excavaciones y Transportes Benedí, S.L. 1996. 2.448. 509610023826W.  
 García Fernández, José Luis. 1996. 3.374. 509610024002T.  
 García Fernández, José Luis. 1996. 3.374. 509610024003R.  
 García Fernández, José Luis. 1996. 4.415. 509610024004P.  
 Gil Aparicio, Angel. 1996. 1.259. 509610023881H.  
 Gil Aparicio, Angel. 1996. 1.320. 509610023882B.  
 Gil Aparicio, Angel. 1996. 1.313. 509610023883M.  
 Gil Aparicio, Angel. 1996. 1.320. 509610023884J.  
 Gil Aparicio, Angel. 1996. 11.226. 509610023885F.  
 Guillamón Hurtado, José. 1996. 4.259. 509610023975F.

Guillamón Hurtado, José. 1996. 1.259. 509610023974L.  
 Guillamón Hurtado, José. 1996. 2.124. 509610023976N.  
 Guillamón Hurtado, José. 1996. 1.313. 509610023977F.  
 Guillamón Hurtado, José. 1996. 4.003. 509610023978F.  
 Instalaciones Daroca-2, S.L. 1996. 1.259. 509610024088H.  
 Instalaciones Daroca-2, S.L. 1996. 2.731. 509610024089L.  
 Instalaciones Daroca-2, S.L. 1996. 5.879. 509610024091H.  
 Instalaciones Daroca-2, S.L. 1996. 1.313. 509610024090M.  
 Medrano Ondiviela, Fernando. 1996. 1.356. 509610024083H.  
 Medrano Ondiviela, Fernando. 1996. 1.259. 509610024084Z.  
 Medrano Ondiviela, Fernando. 1996. 1.356. 509610024085C.  
 Medrano Ondiviela, Fernando. 1996. 1.313. 509610024086R.  
 Medrano Ondiviela, Fernando. 1996. 5.500. 509610024087A.  
 Merino Fernández, Felipe Eduardo. 1996. 1.259. 509610023732F.  
 Merino Fernández, Felipe Eduardo. 1996. 4.410. 509610023734D.  
 Merino Fernández, Felipe Eduardo. 1996. 1.313. 509610023735H.  
 Merino Fernández, Felipe Eduardo. 1996. 3.156. 509610023736E.  
 Merino Fernández, Felipe Eduardo. 1996. 1.259. 509610023733P.  
 Muñoz Leyva, Juan Alberto. 1996. 2.117. 509610024095D.  
 Muñoz Leyva, Juan Alberto. 1996. 11.954. 509610024096A.  
 Nguma Nchama, Dolores Nzang. 1996. 1.632. 509610024010Z.  
 Nguma Nchama, Dolores Nzang. 1996. 4.307. 509610024011E.  
 Nguma Nchama, Dolores Nzang. 1996. 1.632. 509610024013V.  
 Nguma Nchama, Dolores Nzang. 1996. 2.650. 509610024012E.  
 Nguma Nchama, Dolores Nzang. 1996. 4.352. 509610024014R.  
 Perales Hernández, Alfredo. 1996. 1.259. 509610023886T.  
 Perales Hernández, Alfredo. 1996. 1.313. 509610023887D.  
 Perales Hernández, Alfredo. 1996. 7.830. 509610023888H.  
 Roche García, Romualdo. 1996. 1.259. 509610024053Y.  
 Roche García, Romualdo. 1996. 1.259. 509610024054F.  
 Roche García, Romualdo. 1996. 2.728. 509610024055M.  
 Roche García, Romualdo. 1996. 1.846. 509610024056K.  
 Roche García, Romualdo. 1996. 1.313. 509610024057H.  
 Roche García, Romualdo. 1996. 1.313. 509610024058L.  
 Roche García, Romualdo. 1996. 1.313. 509610024059C.  
 Rubio Callejas, M. Pilar. 1996. 1.259. 509610023836L.  
 Rubio Callejas, M. Pilar. 1996. 1.259. 509610023837C.  
 Rubio Callejas, M. Pilar. 1996. 1.313. 509610023838Y.  
 Rubio Callejas, M. Pilar. 1996. 1.313. 509610023839F.  
 Rubio Callejas, M. Pilar. 1996. 7.744. 509610023840E.  
 Vulcanizados Zaragoza, S.L. 1996. 1.259. 509610023919X.  
 Vulcanizados Zaragoza, S.L. 1996. 1.259. 509610023920B.  
 Vulcanizados Zaragoza, S.L. 1996. 1.560. 509610023921Z.  
 Vulcanizados Zaragoza, S.L. 1996. 1.560. 509610023922S.  
 Vulcanizados Zaragoza, S.L. 1996. 1.313. 509610023923E.  
 Vulcanizados Zaragoza, S.L. 1996. 1.313. 509610023924T.  
 Vulcanizados Zaragoza, S.L. 1996. 1.560. 509610023925H.  
 Vulcanizados Zaragoza, S.L. 1996. 1.560. 509610023926L.  
 Zalaya Anguas, Gregorio. 1996. 1.259. 509610023784J.  
 Zalaya Anguas, Gregorio. 1996. 1.742. 509610023785Z.  
 Zalaya Anguas, Gregorio. 1996. 2.684. 509610023786Z.  
 Zalaya Anguas, Gregorio. 1996. 1.313. 509610023787R.  
 Zalaya Anguas, Gregorio. 1996. 4.002. 509610023788T.

\*\*\*

La jefa de la Sección de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza, Administración de Delicias;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación por débitos a la Hacienda Pública, contra los deudores que a continuación se detallan junto a los conceptos e importes de las deudas, intentada la notificación no ha podido ser practicada, por lo que se notifican por la presente publicación (art. 59 Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Igualmente se notifica, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, que habiéndose iniciado el período ejecutivo, al no haberse ingresado las liquidaciones en período voluntario, de acuerdo con el artículo 127 de la Ley 230 de 1963, de 28 de diciembre, el jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.»

Recursos. — De reposición ante la Dependencia de Recaudación, y/o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de esta publicación. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Solitud de aplazamiento. — Conforme establece el art. 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo. La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la AEAT del territorio en que deba efectuarse el pago.

Lugar de pago. — A través de entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta.

a) Notificada entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Intereses de demora. — Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. No obstante lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el art. 128 de la Ley General Tributaria, si la cantidad adeudada es una deuda tributaria y se satisface dentro de los plazos fijados en el art. 108 del Reglamento General de Recaudación, no se exigirán los intereses devengados desde el inicio del procedimiento de apremio.

Costas. — En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 1 de agosto de 1996. — La jefa de Sección de Recaudación, Adelaida Gragera Morínigo.

#### Relación que se cita

*Deudor, concepto, período, importe en pesetas y número de expediente*

Alonso Fleta, Lorenzo. IRPF, otras liquidaciones. 1993. 145.524. 5096100-21891S.  
 Arias Sierra, Miguel Angel. Sanción Tráfico. 1996. 30.000. 50966100-15453E.  
 Barrios Balsas, Pedro Francisco. Ing. Recar. Transi. 1994. 17.574. 509610018575X.  
 Camas Calvo, Eulogio. Sanción Tráfico. 1996. 84.000. 509610019324W.  
 Cano Consuegra, Jose Luis. Sanción Tráfico. 1996. 24.000. 5096100-19352Z.  
 Citelsa, S.L. Sanción Tráfico. 1996. 24.000. 509610024033A.  
 Cotefablo, S.L. Sanción Tráfico. 1996. 150.000.ptas. 509610023931E.  
 Cotefablo, S.L. Sanción Tráfico. 1996. 55.201. 509610023932F.  
 Distribución de Pinturas Baztán, S.L. Sanción Tráfico. 1996. 30.000. 509610019354J.  
 Esco González, Juan Carlos. DNE/s de EU.PLA. 1993. 6.000. 5096100-18553Y.  
 Ferrer Pérez, Carmelo. Sanción Tráfico. 1996. 19.200. 509610019331T.  
 García Cetina, Gustavo. Sanción Tráfico. 1996. 36.000. 509610024131A.  
 Giménez Giménez, Manuel. Sanción Tráfico. 1996. 19.200. 5096100-19350L.  
 Giménez Giménez, Manuel. Sanción Tráfico. 1996. 19.200. 5096100-19351C.  
 Gracia García, Ezequiel. Sanción Tráfico. 1996. 36.000. 509610023846V.  
 Gracia López, Roberto. Rec. Deu. Nue. Reca. 1994. 6.378. 5096100-21431L.  
 Gracia López, Roberto. Rec. Deu. Nue. Reca. 1994. 11213. 5096100-21432W.  
 Grimal Martínez, Miguel Angel. Sanción Tráfico. 1996. 18.000. 5096100-24001C.  
 Hernández Hermoso, Manuel. Sanción Tráfico. 1996. 30.000. 5096100-15431T.  
 Pamies Juez, Eduardo. Rec. Deu. Nue. Reca. 1994. 25.081. 5096100-20671E.  
 Proyectos y Construcciones de Gasolineras. Sanción Tráfico. 1996. 60.000. 509610024132S.  
 Rocamora Jordán, Jacobo. IRPF módulos. 1995. 60.500. 509610045718K.  
 Romanos Pelet, Jose Carlos. Sanción Tráfico. 1996. 18.000. 5096100-19356K.  
 Sercoci, S.L. Sanción Tráfico. 1996. 120.000. 509610020437Q.  
 Sierra Gómez, Francisco. Liq. ingresar IVA. 1994. 64.464. 5096100-18555Y.  
 Transportes Peña Ortín, S.A. Sanción Tráfico. 1996. 12.000. 5096100-19320B.  
 Untoper, S.A. Recargos sobre autoliquidaciones. 1991. 24.253. 509610021437Y.  
 Vicario Ortega, Roberto. Recargos sobre autoliquidaciones. 1995. 8.737. 509610020679Q.  
 Vicario Ortega, Roberto. Recargos sobre autoliquidaciones. 1995. 4.368. 509610020680H.  
 Visa Mayor, Francisco. Sanción Tráfico. 1996. 30.000. 509610019332Z.  
 Zalaya Anguas, Gregorio. Recargos sobre autoliquidaciones. 1994. 5.290. 509610020663A.  
 Zapatero Rincón, Alfonso. Recargos sobre autoliquidaciones. 1995. 3.738. 509610018578T.

Zaera Guerra, Ramiro. IVA régimen general. 1995. 568.201. 5096100-47774Y.  
 Mateu Mateu, Teresa. Intereses de demora. 1996. 867.131. 5096100-47769T.  
 Pérez Lizarazu, Pedro María. IRPF frac. pagos prof. emp. 1995. 261.932. 509610047617D.  
 Pérez Lizarazu, Pedro María. IRPF frac. pagos prof. emp. 1995. 261.932. 509610047618X.  
 Pérez Lizarazu, Pedro María. IRPF frac. pagos prof. emp. 1995. 261.932. 509610047619B.  
 Pérez Lizarazu, Pedro María. IRPF frac. pagos prof. emp. 1996. 276.324. 509610047620Y.  
 Pérez Lizarazu, Pedro María. IVA régimen simplificado. 1996. 418.034. 509610047621Z.  
 Pérez Lizarazu, Pedro María. IVA régimen simplificado. 1995. 403.445. 509610047622P.  
 Pérez Lizarazu, Pedro María. IVA régimen simplificado. 1995. 403.445. 509610047623D.  
 Pérez Lizarazu, Pedro María. IVA régimen simplificado. 1995. 403.445. 509610047624X.  
 Pérez Lizarazu, Pedro María. IVA régimen simplificado. 1995. 403.445. 509610047625B.  
 Pérez Lizarazu, Pedro María. IVA régimen simplificado. 1994. 150.204. 509610047626R.  
 Pérez Lizarazu, Pedro María. IVA régimen simplificado. 1994. 150.204. 19509610047627W.  
 Pérez Lizarazu, Pedro María. IVA régimen simplificado. 1994. 150.204. 509610047628A.  
 Pérez Lizarazu, Pedro María. IVA régimen simplificado. 1994. 150.204. 509610047629G.  
 Santiago Pallás y Justo Colás, S.C. IRPF retenciones. 1994. 770.982. 509610047772V.  
 Inmobiliaria Torre España, S.L. IVA régimen general. 1996. 925.766. 509610047778V.  
 Lorente Blasco, Ismael. IVA actas de inspección. 1994-95. 1.001.866. 509610047771A.

\* \* \*

La jefa de la Sección de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza, Administración de Delicias;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación a nombre de Modesto Blasco Andía (NIF número 17.195.615-X), con fecha 26 de junio de 1996 se realizó la siguiente diligencia de embargo de vehículo, y al no haber resultado posible la notificación personal se remite al BOP para su notificación, conforme al artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación (nueva redacción dada por Real Decreto 448 de 1995, de 24 de marzo; BOE de 28 de marzo), y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre; BOE de 27 de noviembre).

Al mismo tiempo se requiere a dicho deudor para que comparezca, por sí o por medio de representante, al objeto de intruirle en el expediente que se sigue y en el que se realiza la diligencia de embargo que se notifica. Transcurridos ocho días desde la publicación del anuncio en el BOP sin personarse el interesado se le dará por notificado en todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Transcurrido el plazo señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho los créditos que le fueron notificados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del mismo cuerpo legal, y en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 12 de diciembre de 1994, por la que se ordena el embargo de sus bienes en cantidad suficiente para cubrir el descubierto, más los recargos y costas del procedimiento, ha sido efectuada en el registro correspondiente de la Jefatura Provincial de Tráfico anotación del embargo del vehículo de su propiedad:

Vehículo tipo turismo, marca "Citroën", modelo AX GT, matrícula Z-9681-Z, y número de bastidor TW2KXXCPVKT171482.

Por ello se le requiere para que en el plazo de cinco días haga entrega en esta Unidad de Recaudación de las llaves y documentación del referido vehículo, con advertencia de que en caso contrario se darán las órdenes oportunas a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto del mismo, conforme al artículo 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Recursos y suspensión: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Intereses de demora: Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento),

la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.»

Zaragoza, 1 de agosto de 1996. — La jefa de la Sección de Recaudación, Adelaida Gragera Morfiño.

Núm. 43.456

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación de las resoluciones y actos a los interesados que se relacionan, domiciliados en Zaragoza, no se ha podido practicar, por lo que la notificación de los mismos se hace mediante el presente anuncio.

Concepto: Requerimientos

Muñoz Montano, Fco. Javier Presentación/Ingreso Dec. IRPF/1994

\* Calle Tenor Gayarre, 8, 50010-Zaragoza

Artajona Navarro, Jesús Presentación/Ingreso Dec. IRPF/1994

\* Calle Alejandro Oliván, 26, 50011-Zaragoza

Calavia Pérez, Roberto Presentación/Ingreso Dec. IRPF/1994

\* Avenida de Madrid, 198, 50017-Zaragoza

(\*) Ultimo domicilio fiscal comunicado por el interesado a la Administración.

Los requerimientos deberán ser atendidos en el plazo de diez días hábiles siguientes a esta publicación. De no hacerlo, los contribuyentes incurrirán en infracción tributaria simple, sancionable con multa de 1.000 a 150.000 pesetas (arts. 78 y 73 de la Ley General Tributaria).

Zaragoza, a 1 de agosto de 1996. — La Administradora de la AEAT, Julia Martínez Rico.

Núm. 44.813

La jefa de la Sección de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza, Administración de Delicias;

Hace saber: Que por el concepto, sujeto pasivo, municipio e importe que se relacionan al final, por no haber resultado posible la notificación personal, se remite al "Boletín Oficial de Aragón" para su notificación conforme al artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación (en su nueva redacción por RD 448 de 1995, de 24 de marzo, BOP de 28 de marzo de 1995) y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre).

Que el jefe de Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Aragón ha expedido certificación de descubierto que acredita que las deudas de referencia no han sido satisfechas en período voluntario y, a tenor de lo establecido en los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, el jefe de Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón, ha liquidado en dicho título el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dictado providencia de apremio, definitiva en vía administrativa, para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

Al propio tiempo se requiere a los deudores citados para que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial correspondiente sin personarse el interesado se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Lugar de pago. — A través de entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito), en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el impreso abonaré que puede ser recogido en la Administración de la AEAT de Delicias, Unidad de Recaudación (en calle Conde de la Viñaza, número 12, 50017-Zaragoza).

Plazos para efectuar el ingreso: Publicado el presente anuncio entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior; publicado entre los días 16 y últimos de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior (plazos del art. 108 del Reglamento General de Recaudación).

Recursos. — De reposición, en el plazo de quince días, ante la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal Económico-Administrativo de Aragón, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Solicitud de aplazamiento. — Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo. La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la AEAT del territorio en que deba efectuarse el pago.

Intereses de demora. — Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58.2 de la Ley

General Tributaria y 36 de la Ley Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias, respectivamente, y será el vigente en el momento de su devengo, respecto a las deudas tributarias hasta el día 22 de julio de 1995, y a partir de dicha fecha, el interés de demora vigente en cada ejercicio que transcurra hasta el pago de la deuda de acuerdo con la redacción del artículo 58.2.c) de la Ley 25 de 1995, de modificación parcial de la Ley General Tributaria.

Costas. — En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 1 de agosto de 1996. — La jefa de Sección de Recaudación, Adelaida Gragera Morfiño.

#### Relación que se cita

- Deudor, concepto, período, importe en pesetas y número de expediente*
- Biota Ciudad, Antonio. Sanción Espectáculos. 1995-96. 18.000. 5096100-19322X.
- Colás Fuertes, Concepción María. Sanción Sanidad. 1994. 12.000. 509610015434N
- Contamina Ramiro, Cipriano. Sanción Sanidad. 1994. 24.000. 5096100-15454A.
- Escó González, Juan Carlos. Sanción Espectáculos. 1995. 72.000. 509610019318W.
- Foronda Casasús, Manuel. Sanción Sanidad. 1994. 18.000. 509610015412X.
- Framcal, S.A. Tasa sobre juego. 1993-94. 931.507. 509610013643M.
- Francal, S.A. Tasa sobre juego. 1992-94. 931.507. 509610013642G.
- Gargallo López, Luis Javier. Sanción Sanidad. 1994. 42.000. 5096100-15426N.
- Giménez Barbero, Angel. Sanción Sanidad. 1995. 36.000. 5096100-15428V.
- Herrezuelo Grande, José. S. Ag. Ley de Caza. 1993-94. 60.001. 5096100-15445T.
- Laborda Espés, Miguel Angel. Sanción Transporte. 1993-94. 60.000. 509610015413J.
- Marquino Cambrón, Rafael. Sanción Espectáculos. 1995-96. 30.000. 509610019319R.
- Martínez Navarro, Antonio. Sanción Transporte. 1994. 60.000. 5096100-19353C.
- Marzo Soriano, Alfredo. Sanción Sanidad. 1993-94. 30.000. 5096100-15425V.
- Mascuñano y Balaguer, S.C. Sanción Transporte. 1994. 30.000. 5096100-19328X.
- Cuartero Larrosa Sebastián. Multas y sanciones. 1995. 720.000. 5096100-16939J.

## SECCION QUINTA

### Excma. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 45.360

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haberse podido practicar las notificaciones personales a Roy Casanueva Urbano y a Andrés Viamonte Español, por desconocerse el domicilio de ambos, se hace pública la resolución de la Excma. Alcaldía-Presidencia de fecha 26 de abril de 1996 (expediente núm. 85.334/96) para conocimiento de los interesados:

Primero. — Requerir a la propiedad de los inmuebles números 7, 9, 10 y 11 de la calle Arcadas para que en el plazo de diez días, a contar desde la recepción de la presente resolución, proceda a la limpieza, saneamiento, desinfección y cierre correcto de los accesos, reponiendo las cerraduras de las puertas o tabicando el acceso con mampostería, en su caso, de dicho inmueble. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 245 y 21.1 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; 25, apartado h), de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 42.3 de la Ley 14 de 1986, General de la Sanidad, de 25 de abril.

Segundo. — Poner en conocimiento de la propiedad citada que una vez transcurrido el plazo otorgado sin haber dado cumplimiento al presente requerimiento, se podrá proceder a la incoación del oportuno expediente sancionador, según lo dispuesto en los artículos 21.1 h) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 59 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Tercero. — Asimismo, en el supuesto previsto en el apartado segundo, de no cumplimiento de la resolución dictada en este acto, se podrá acordar la realización de las acciones ordenadas por el procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en el artículo 98.1 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de

la Ley 38 de 1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en relación con el artículo 74 de la Ley Orgánica 6 de 1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, debiendo comunicar previamente su interposición a la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso extraordinario de revisión ante la Excma. Alcaldía-Presidencia, en el caso de que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 118 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, y dentro de los plazos establecidos en el mismo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Zaragoza, 6 de agosto de 1996. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio accidental, M. Caballero.

## Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón

### Expropiaciones

Núm. 47.742

Ha sido hecho efectivo por el señor pagador de la Demarcación de Carreteras del Estado en Zaragoza el libramiento para el pago de los expedientes de expropiación forzosa, justiprecio del jurado e intereses realizados con motivo de las obras de los proyectos de:

—Mejora de trazado, construcción de paso de ferrocarril, CN-232, de Zaragoza a Castellón, puntos kilométricos 19,000 al 20,000, provincia de Zaragoza (clave Z-SV-404), término municipal de El Burgo de Ebro.

—Mejora de trazado en la CN-122, de Zaragoza a Portugal por Zamora, provincia de Zaragoza (clave 33-Z-2730), término municipal de Tarazona.

—Variante de Casetas, CN-232, de Vinaroz a Vitoria y Santander, puntos kilométricos 249,500 al 256,000, provincia de Zaragoza, términos municipales de Casetas y Utebo (clave 1-Z-337).

—Autovía de Aragón, CN-II, de Madrid a Francia por Barcelona, puntos kilométricos 243,000 al 259,200, tramo Calatayud (E)-Enlace de Morata de Jalón, provincia de Zaragoza (clave 11-Z-2110), término municipal de El Frasno.

—Mejora de plataforma, CC-231, de Alcañiz a Fraga, puntos kilométricos 0 al 29,000, tramo Alcañiz-Caspe, provincia de Zaragoza (clave 3.1-TE-501), término municipal de Caspe.

—Enlace tipo trompeta con carreteras A-126, CN-232, de Vinaroz a Vitoria y Santander, punto kilométrico 263,111, tramo Alagón, provincia de Zaragoza (clave 33-Z-2500), término municipal de Alagón.

—Seguridad vial, mejora de trazado, CN-II, de Madrid a Francia por Barcelona, puntos kilométricos 366,800 al 369,300, tramo Pina-Bujaraloz, provincia de Zaragoza (clave 33-Z-2530), término municipal de Pina de Ebro.

En consecuencia, esta Demarcación de Carreteras ha acordado señalar las siguientes fechas para que se verifique el pago a los afectados que figuran en las relaciones expuestas en el tablón de anuncios de cada uno de los citados Ayuntamientos:

—Día 1 de octubre de 1996:

A las 12.30 horas, en el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro.

—Día 3 de octubre de 1996:

A las 12.00 horas, en el Ayuntamiento de Tarazona.

—Día 9 de octubre de 1996:

A las 10.00 horas, en el Ayuntamiento de Casetas.

A las 11.30 horas, en el Ayuntamiento de Utebo.

—Día 15 de octubre de 1996:

A las 12.00 horas, en el Ayuntamiento de El Frasno.

—Día 16 de octubre de 1996:

A las 11.30 horas, en el Ayuntamiento de Caspe.

—Día 17 de octubre de 1996:

A las 10.30 horas, en el Ayuntamiento de Alagón.

—Día 22 de octubre de 1996:

A las 12.00 horas, en el Ayuntamiento de Pina de Ebro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de agosto de 1996. — El ingeniero jefe de la Demarcación, Mariano Ferrando Claver.

## Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

### Cédulas de notificación y requerimiento

Núm. 41.519

Habiéndose incoado a la empresa Dyatin, S.L., expediente número 1367/93/08-155 de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y Empleo, percibidas por la contratación celebrada al amparo de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del INEM de fecha 25 de junio de 1996, resolución que es del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 25 de junio de 1996. — Se ha seguido ante esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo procedimiento sobre devolución por la empresa Dyatin, S.L., de los beneficios en materia de promoción de empleo.

## Antecedentes:

Primero. — Que el día 16 de diciembre de 1993 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza concedió a la empresa Dyatin, S.L., con número patronal en la Seguridad Social 50/100550419 y número de identificación fiscal B-31448426 los beneficios establecidos en la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, consistentes en una subvención de 500.000 pesetas por el trabajador contratado para ocupar el puesto de trabajo creado y una bonificación del 50% de la cuota empresarial a la Seguridad Social durante la vigencia del contrato.

Segundo. — Que por existir interesados comprendidos en el apartado 1.b) del artículo 31 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la misma ley, con fecha 8 de febrero de 1996 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza comunicó a la mencionada empresa la tramitación del procedimiento sobre devolución de beneficios, ya que se estimaba que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 5 de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa no contestó, siendo devuelta la notificación por el Servicio de Correos, y, no pudiendo efectuarse la notificación en el domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, se llevó a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 59.4 de la LRJ-PAC, haciéndole saber que se le tendría por notificada de la misma a todos los efectos;

Vistos los artículos 69 y 78 LRJ-PAC; 11.b) y 74.2 del Real Decreto legislativo 1.091 de 1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y 54.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, en relación con el artículo 28.8.b.4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 21 de mayo de 1996 (BOE del 27 de mayo);

## Fundamentos jurídicos:

Primero. — Siendo esta Dirección Provincial competente para exigir la devolución de los beneficios concedidos al amparo de medidas de fomento del empleo o de apoyo a la creación, conforme al artículo 28.8.b.4 de la Orden de 21 de mayo de 1996 (BOE de 27 de mayo) y habiéndose cumplido todas las prescripciones legales, se ha de entrar a examinar la procedencia del expediente tramitado.

Segundo. — La cuestión que se plantea en este procedimiento se concreta en los términos siguientes:

La empresa Dyatin, S.L., contrató al trabajador José Luis Erro Gorostieta el día 1 de agosto de 1993, causando baja en la misma el día 28 de octubre de 1993.

Por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza y actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales ha quedado acreditado que la empresa Dyatin, S.L., no ha mantenido la plantilla de trabajadores fijos, en cuanto que el trabajador contratado causó baja antes de transcurridos tres años desde su contratación como fijo, sin que se haya procedido a su sustitución en el plazo de un mes, según establece el artículo 5 de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio. El incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, y por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios es por lo que deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas.

Resolución. — En su virtud, esta Dirección Provincial ha resuelto que la empresa Dyatin, S.L., con domicilio en polígono Malpica, calle Foeste, 24, de Zaragoza, debe reintegrar al Tesoro la cantidad de 500.000 pesetas en concepto de subvención, incrementada en los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, y a la Seguridad Social el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas, con los correspondientes recargos desde la fecha de la contratación.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992 (LRJ-PAC), advirtiéndole que en el plazo de quince días a partir de la recepción de esta comunicación deberá ingresar la citada cantidad en la cuenta provincial número 121, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Zaragoza. De la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado, se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en cuanto a la subvención y se comunicará a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones.

Se advierte, asimismo, al interesado que contra la presente resolución puede interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la notificación.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimien-

to Administrativo Común, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 15 de julio de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

## Núm. 41.520

Habiéndose incoado a la empresa María Pilar Sampietro Medrano, expediente número 1466/93/72-173 de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y Empleo, percibidas por la contratación celebrada al amparo de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del INEM de fecha 25 de junio de 1996, resolución que es del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 25 de junio de 1996. — Se ha seguido ante esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo procedimiento sobre devolución por la empresa María Pilar Sampietro Medrano de los beneficios en materia de promoción de empleo.

## Antecedentes:

Primero. — Que el día 8 de noviembre de 1993 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza concedió a la empresa María Pilar Sampietro Medrano, con número patronal en la Seguridad Social 50/1001628 y número de identificación fiscal 17196160-A los beneficios establecidos en la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, consistentes en una subvención de 550.000 pesetas por la transformación de un contrato de formación en contrato por tiempo indefinido.

Segundo. — Que por existir interesados comprendidos en el apartado 1.b) del artículo 31 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la misma ley, con fecha 21 de marzo de 1996 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza comunicó a la mencionada empresa la tramitación del procedimiento sobre devolución de beneficios, ya que se estimaba que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 5 de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa no contestó, siendo devuelta la notificación por el Servicio de Correos, y, no pudiendo efectuarse la notificación en el domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, se llevó a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 59.4 de la LRJ-PAC, haciéndole saber que se le tendría por notificada de la misma a todos los efectos;

Vistos los artículos 69 y 78 LRJ-PAC; 11.b) y 74.2 del Real Decreto legislativo 1.091 de 1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y 54.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, en relación con el artículo 28.8.b.4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 21 de mayo de 1996 (BOE del 27 de mayo);

## Fundamentos jurídicos:

Primero. — Siendo esta Dirección Provincial competente para exigir la devolución de los beneficios concedidos al amparo de medidas de fomento del empleo o de apoyo a la creación, conforme al artículo 28.8.b.4 de la Orden de 21 de mayo de 1996 (BOE de 27 de mayo) y habiéndose cumplido todas las prescripciones legales, se ha de entrar a examinar la procedencia del expediente tramitado.

Segundo. — La cuestión que se plantea en este procedimiento se concreta en los términos siguientes:

La empresa María Pilar Sampietro Medrano transformó de formación a indefinido el contrato de la trabajadora Leticia Burillo Ayala el día 6 de octubre de 1993, causando baja en la misma el día 31 de octubre de 1994.

Por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza ha quedado acreditado que la empresa María Pilar Sampietro Medrano no ha mantenido la plantilla de trabajadores fijos, en cuanto que el trabajador contratado causó baja antes de transcurridos tres años desde su contratación como fijo, sin que se haya procedido a su sustitución en el plazo de un mes, según establece el artículo 5 de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio. El incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, y por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios es por lo que deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas.

Resolución. — En su virtud, esta Dirección Provincial ha resuelto que la empresa María Pilar Sampietro Medrano, con domicilio en Espoz y Mina, 14, de Zaragoza, debe reintegrar al Tesoro la cantidad de 550.000 pesetas en concepto de subvención, incrementada en los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992 (LRJ-PAC), advirtiéndole que en el plazo de quince días a partir de la recepción de esta comunicación deberá ingresar la citada cantidad en la cuenta provincial número 121, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Zaragoza. De la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado, se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en cuanto a la subvención.

Se advierte, asimismo, al interesado que contra la presente resolución puede interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de

Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la notificación.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 15 de julio de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

#### Núm. 41.521

Habiéndose incoado a la empresa Cersa Mantenimiento, S.L., expediente número 1507/93/08-178 de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y Empleo, percibidas por la contratación celebrada al amparo de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del INEM de fecha 25 de junio de 1996, resolución que es del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 25 de junio de 1996. — Se ha seguido ante esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo procedimiento sobre devolución por la empresa Cersa Mantenimiento, S.L., de los beneficios en materia de promoción de empleo.

#### Antecedentes:

Primero. — Que el día 30 de diciembre de 1993 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza concedió a la empresa Cersa Mantenimiento, S.L., con número patronal en la Seguridad Social 50/100345002 y número de identificación fiscal B-50536135 los beneficios establecidos en la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, consistentes en una subvención de 500.000 pesetas por el trabajador contratado para ocupar el puesto de trabajo creado y una bonificación del 50% de la cuota empresarial a la Seguridad Social durante la vigencia del contrato.

Segundo. — Que por existir interesados comprendidos en el apartado 1.b) del artículo 31 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la misma ley, con fecha 21 de febrero de 1996 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza comunicó a la mencionada empresa la tramitación del procedimiento sobre devolución de beneficios, ya que se estimaba que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 5 de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa no contestó, siendo devuelta la notificación por el Servicio de Correos, y, no pudiendo efectuarse la notificación en el domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, se llevó a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 59.4 de la LRJ-PAC, haciéndole saber que se le tendría por notificada de la misma a todos los efectos;

Vistos los artículos 69 y 78 LRJ-PAC; 11.b) y 74.2 del Real Decreto legislativo 1.091 de 1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y 54.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, en relación con el artículo 28.8.b.4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 21 de mayo de 1996 (BOE del 27 de mayo);

#### Fundamentos jurídicos:

Primero. — Siendo esta Dirección Provincial competente para exigir la devolución de los beneficios concedidos al amparo de medidas de fomento del empleo o de apoyo a la creación, conforme al artículo 28.8.b.4 de la Orden de 21 de mayo de 1996 (BOE de 27 de mayo) y habiéndose cumplido todas las prescripciones legales, se ha de entrar a examinar la procedencia del expediente tramitado.

Segundo. — La cuestión que se plantea en este procedimiento se concreta en los términos siguientes:

La empresa Cersa Mantenimiento, S.L., contrató a la trabajadora María Teresa Cano Gaitián el día 1 de octubre de 1993, causando baja en la misma el día 3 de septiembre de 1995.

Por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza ha quedado acreditado que la empresa Cersa Mantenimiento, S.L., no ha mantenido la plantilla de trabajadores fijos, en cuanto que la trabajadora contratada causó baja antes de transcurridos tres años desde su contratación como fija, sin que se haya procedido a su sustitución en el plazo de un mes, según establece el artículo 5 de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio. El incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, y por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios es por lo que deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas.

Resolución. — En su virtud, esta Dirección Provincial ha resuelto que la empresa Cersa Mantenimiento, S.L., con domicilio en Dos de Mayo, 5, de Zaragoza, debe reintegrar al Tesoro la cantidad de 500.000 pesetas en concepto de subvención, incrementada en los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, y a la Seguridad Social, el impor-

te de las bonificaciones indebidamente deducidas, con los correspondientes recargos desde la fecha de la contratación.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992 (LRJ-PAC), advirtiéndole que en el plazo de quince días a partir de la recepción de esta comunicación deberá ingresar la citada cantidad en la cuenta provincial número 121, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Zaragoza. De la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado, se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en cuanto a la subvención y se comunicará a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones.

Se advierte, asimismo, al interesado que contra la presente resolución puede interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la notificación.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 15 de julio de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

#### Núm. 41.522

Habiéndose incoado a la empresa Torcén Aragón, S.L., expediente número 869/M-134 de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y Empleo, percibidas por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del INEM de fecha 25 de junio de 1996, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa Torcén Aragón, S.L., con número patronal de la Seguridad Social 50/101022483 y número de identificación fiscal B-50592419, al serle concedidos los beneficios establecidos en el Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, por la contratación por tiempo indefinido del trabajador Gustavo González Nave, celebrada el 6 de junio de 1994 al amparo del citado real decreto;

Resultando que la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza concedió, mediante resolución de 15 de noviembre de 1994, una subvención de 500.000 pesetas y una bonificación del 70% en la cuota empresarial de la Seguridad Social durante la vigencia del contrato por dicho trabajador;

Resultando que por la Dirección Provincial y actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se ha comprobado que el trabajador causó baja el 6 de diciembre de 1995, antes de transcurridos tres años;

Resultando que con fecha 21 de marzo de 1996 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza comunicó a la empresa que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa no contestó, siendo devuelta por el Servicio de Correos. No pudiendo efectuarse la notificación en el domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, se llevó a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que se le tendría por notificada de la misma a todos los efectos;

Considerando que esta Dirección Provincial es competente para resolver el expediente incoado en virtud de la delegación de competencias prevista en la Orden ministerial de 21 de mayo de 1996, en su artículo 28.8.b4) ("BOE" de 27 de mayo);

Considerando que, en consecuencia, se ha incumplido por esa empresa el compromiso adquirido en la contratación del trabajador minusválido citado, por el que se hizo acreedora a los beneficios otorgados, compromiso éste asumido y obligación impuesta a la empresa en el contenido del propio contrato de trabajo, letra a), de la declaración formulada, y en el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983 invocado para su contratación, por lo que en virtud de su admisión y acatamiento se hizo acreedora la empresa de la subvención y beneficios que dicha modalidad de contratación implica;

Considerando que de acuerdo con el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983 el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales;

Núm. 41.524

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le son conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Torcén Aragón, S.L., con domicilio en camino de Miraflores, 11, de Zaragoza, de reintegrar al Tesoro la cantidad de 500.000 pesetas, incrementada en los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención correspondiente a la subvención por la contratación de un trabajador minusválido, y a la Seguridad Social las cantidades deducidas en concepto de bonificación en la cuota por el citado trabajador, beneficios que fueron concedidos por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza por resolución de 15 de noviembre de 1994, por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que en el plazo de treinta días, a partir de la recepción de esta comunicación, deberá ingresar la citada cantidad de 500.000 pesetas indebidamente percibidas en la cuenta provincial núm. 121, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Zaragoza, y liquidar a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM en Zaragoza. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo anteriormente señalado, se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en vía ejecutiva en cuanto a la subvención y se comunicará a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones. Se advierte, asimismo, al interesado que contra la presente resolución puede interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 25 de julio de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 41.523

Habiéndose incoado a la empresa Guillermo García Andreu expediente número 709/M-137 de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y Empleo, percibidas por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 1.451/83, de 11 de mayo, se dictó por esta Dirección Provincial resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 24 de mayo de 1996, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Se ha comprobado a través de la actuación inspectora, según documento que nos remite la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, que por parte de esa empresa se ha incumplido el requisito de mantenimiento de la plantilla de trabajadores que se establece en el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, al haber causado baja en fecha 11 de julio de 1995 el trabajador Emilio Durán Royo, que fue contratado por esa empresa con fecha 23 de junio de 1994, al amparo del citado real decreto y sin que éste haya sido sustituido, tal como se establece en el artículo 10 del mencionado real decreto.

De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo máximo de quince días para que presente cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime pertinentes, haciéndole saber que, en caso de que no responda en plazo o lo alegado no se considere suficiente, se procederá por esta Dirección Provincial del INEM, y en virtud de que la misma es competente por delegación, según el artículo 17.8.b4) de la Orden de 16 de noviembre de 1992 (BOE del día 18), a dictar resolución acordando la extinción y devolución de la subvención percibida, por incumplimiento de obligaciones imputable a la empresa, debiendo reintegrar la cantidad de 500.000 pesetas, más los correspondientes intereses de demora y el importe de las bonificaciones practicadas en la cuota empresarial a la Seguridad Social.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 15 de julio de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Habiéndose incoado a la empresa Frutas Gómez Pitarch, S.A., expediente número 1.808/94/70-208 de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y Empleo, percibidas por la contratación celebrada al amparo de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, se dictó por esta Dirección Provincial resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 12 de junio de 1996, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Se ha comprobado a través de la actuación inspectora, según documento que nos remite la Inspección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, que por parte de esa empresa se ha incumplido el requisito de mantenimiento de la plantilla de trabajadores que se establece en el artículo 5 de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, al haber causado baja en fecha 20 de marzo de 1996 la trabajadora Soffa Tabuena Octavio, que fue contratada por esa empresa con fecha 19 de marzo de 1994, al amparo de la citada ley y sin que ésta haya sido sustituida, tal como se establece en el artículo 5 de la mencionada ley.

De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo máximo de quince días para que presente cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime pertinentes, haciéndole saber que, en caso de que no responda en plazo o lo alegado no se considere suficiente, se procederá por esta Dirección Provincial del INEM, y en virtud de que la misma es competente por delegación, según el artículo 28.8.b4) de la Orden de 21 de mayo de 1996 (BOE del 27), a dictar resolución acordando la extinción y devolución de la subvención percibida, por incumplimiento de obligaciones imputable a la empresa, debiendo reintegrar la cantidad de 400.000 pesetas, más los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, a la cuenta número 121, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Zaragoza.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 15 de julio de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

## Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Núm. 42.888

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se siguen expedientes de apremio contra diversos deudores de cuotas a la Seguridad Social a los que habiéndoles requerido el pago por las Unidades de Recaudación Ejecutiva, ha sido declarado su débito en situación de incobrable al ignorarse el paradero de los mismos.

En consecuencia, y en base a lo regulado en el artículo 126 de la Orden Ministerial de 22 de febrero de 1996, por la que se desarrolla el Real Decreto 1.637 de 1995, de 6 de octubre, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, se procede a la publicación en el BOP de los deudores afectados, con advertencia de que si en el plazo de diez días no comparecen en esta Dirección Provincial (sita en avenida de las Torres, núm. 22) se procederá a cursar la baja de oficio de los responsables del pago.

### Relación de deudores afectados

Cod. cta. cotiz., nombre o razón social, fecha insolvencia y núm. URE

#### Régimen general:

- 29/00062577/19. M. Luisa Aranzamendial. 10-04-96. 4.
- 50/00068456/63. Restaurante La Sarda. 3-06-96. 3.
- 50/00074775/77. Motor y Jardín, S.L. 20-06-1996. 4
- 50/00082717/65. Centro Baño, S.A. 27-05-1996. 2.
- 50/00089837/07. Gloger, S.A. 20-06-96. 4.
- 50/00094178/80. Marín Beltrán, Teodoro. 20-06-96. 4.
- 50/00096618/95. Diedis, S.L. 27-03-96. 2.
- 50/00098139/64. Industrias Dulciora. 21-06-96. 1.
- 50/00098188/16. Guardería El Principito. 03-06-96. 3.
- 50/00099161/19. Frizar, S.L. 21-06-96. 1.
- 50/00099833/12. Esabe Ingeniería Segur. 03-06-96. 3.
- 50/00100421/18. Comercial Guilliet, S.L. 10-04-96. 4.
- 50/00102523/83. Preconta, S.L. 10-04-96. 4.
- 50/00103914/19. Centro Mecanográfico. 21-06-96. 1.
- 50/00106093/64. Ibercoche, S.L. 21-06-96. 1.
- 50/00486597/37. Fernández Font, Fernando. 27-03-96. 2.
- 50/00662589/71. Mené Lambarri, José C. 03-06-96. 6.
- 50/00729165/08. Sánchez Pérez, Juana. 20-06-96. 4.
- 50/01001013/87. Almacén Construcción. 20-06-96. 4.
- 50/01001547/39. Recambios Lample, S.L. 03-06-96. 4.

- 50/01002591/16. Armundi, S.C. 03-06-96. 3.  
 50/01004122/92. Techos y Celosías, S.L. 03-06-96. 3.  
 50/01005141/44. Limpiezas Interlim, S.L. 27-05-96. 2.  
 50/01005242/48. Catalana de Alineación. 29-03-96. 4.  
 50/01005564/79. Blas Viar, Santiago. 10-04-96. 4.  
 50/01005807/31. Agropecuaria Camarales. 20-06-96. 4.  
 50/01007086/49. Multitrans Aragón Cone. 03-06-96. 3.  
 50/01008782/96. Cogesa Comercial Gener. 03-06-96. 3.  
 50/01009860/10. Rayuela Lanuza Josemar. 03-06-96. 6.  
 50/01010493/61. T.G.U., S.A. 20-06-96. 4.  
 50/01010800/77. Gestorin Entreprises. 03-06-96. 3.  
 50/01011611/15. Alcubierre Tapia, Pedro. 20-06-96. 4.  
 50/01012322/47. Construcciones Ydeco R. 10-04-96. 4.  
 50/01013178/30. Pascual Rubio, José Ign. 27-05-96. 2.  
 50/01013504/65. Serga Sport, S.L. 20-06-96. 4.

**Régimen especial de trabajadores autónomos:**

- 46/00954728/35. Torres Martínez, Magnol. 03-06-96. 3.  
 50/00220278/80. Gimeno Alzugaray, Pedro. 10-04-96. 4.  
 50/00709654/91. Manjón Rodríguez, Manuel. 21-06-96. 1.  
 50/00727347/33. Lapetra Coarasa, Carlos. 03-06-96. 6.  
 50/00729082/22. Ramón Pérez, María Glor. 10-04-96. 4.  
 50/00747962/84. Altarriba Millán, Anton. 03-06-96. 3.  
 50/00770569/90. López Díaz, María Carmen. 27-03-96. 2.  
 50/00775332/03. Rodríguez Gimeno, Raquel. 03-06-96. 3.  
 50/00776672/82. Vinuesa Martínez, Carmen. 03-06-96. 3.  
 50/00780358/82. Sierra Navarro, Pedro. 20-06-96. 4.  
 50/00782584/77. Elahmadi Redovan. 21-06-96. 1.  
 50/00783631/57. Thoms Erich Patric. 21-06-96. 1.  
 50/00783987/25. Menéndez Sáez, José Juan. 21-06-96. 1.

**Régimen especial agrario cuenta ajena:**

- 12/00703520/25. Rhouila Bouchaib. 10-04-96. 4.  
 30/10005902/25. Nacer Beldjilali. 20-06-96. 4.  
 50/00103708/25. Navarro Jaime, Alejandro. 10-04-96. 4.  
 50/00293283/25. Giménez Claverías, Bern. 20-06-96. 4.  
 50/10036226/25. Giménez Clavería, José. 20-06-96. 4.

**Régimen especial de empleados de hogar:**

- 50/00020881/25. M. Teresa Marco Escud. 03-06-96. 3.

**Recursos diversos:**

- 05/00294185/25. José Antonio Garcíacur. 03-06-96. 3.  
 Zaragoza a 24 de julio de 1996. — El director provincial, P.O.: La subdirectora provincial de Recaudación en Vía Ejecutiva, María Dolores Martín Hueso.

**UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 2****Núm. 42.370**

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 2 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Zaragoza (calle Fray Luis Amigó, núm. 6, 50006 Zaragoza), se sigue expediente ejecutivo por deudas con la Seguridad Social contra Angel Platero Díaz (calle Tejar, 21, esc. 2.ª, 7.º D, 50007 Zaragoza).

No habiéndose podido practicar la notificación de la siguiente diligencia de embargo por no haber sido franqueada la puerta de acceso al edificio por quienes dijeron ser hijo y hermana del deudor, he acordado efectuar la misma mediante su inserción en el BOP y exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Zaragoza.

Diligencia de embargo: Transcurrido el plazo de ingreso de quince días señalado en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 1.637 de 1995, de 6 de octubre, BOE del día 24) sin que se hayan satisfecho los débitos que ascienden a 166.798 pesetas de principal, más 33.359 pesetas de recargo de apremio, ascendiendo a un total de 200.157 pesetas, notificado de acuerdo con el citado artículo, en cumplimiento de la providencia de apremio dictada con fecha 5 de junio de 1996, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo y costas del procedimiento, y no conociéndose otros bienes propiedad del deudor de más inmediata realización, declaro embargado el cheque extendido por la oficina principal de la Caja Postal de Ahorros, serie N, núm. 3.064.993-1, por un importe de 200.157 pesetas, correspondiente a un expediente de devolución de cuotas.

Recursos: Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27), salvo lo previsto en los artículos 111 y 117 de la misma.

Zaragoza, 12 de junio de 1996. — El recaudador ejecutivo, Nazario Villalva Montero.

**Núm. 42.371**

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 2 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Zaragoza (calle Fray Luis

Amigó, 6, 50006 Zaragoza), se sigue expediente ejecutivo por deudas con la Seguridad Social contra Angel Puyol Gracia (calle Coruña, 25, 50007 Zaragoza).

No habiéndose podido practicar la notificación de la siguiente diligencia de embargo por ausente de reparto-no reclamado, he acordado efectuar la misma mediante su inserción en el BOP y exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Zaragoza.

Diligencia de embargo: Transcurrido el plazo de ingreso de quince días señalado en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 1.637 de 1995, de 6 de octubre, BOE del día 24) sin que se hayan satisfecho los débitos que ascienden a 108.068 pesetas de principal, más 37.824 pesetas de recargo de apremio, ascendiendo a un total de 145.892 pesetas, notificado de acuerdo con el citado artículo, en cumplimiento de la providencia de apremio dictada con fecha 13 de mayo de 1996, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo y costas del procedimiento, y no conociéndose otros bienes propiedad del deudor de más inmediata realización, declaro embargados los salarios y retribuciones que percibe de la empresa Construcciones y Edificaciones Z.H.T., S.A.

Recursos: Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27), salvo lo previsto en los artículos 111 y 117 de la misma.

Zaragoza, 10 de junio de 1996. — El recaudador ejecutivo, Nazario Villalva Montero.

**Núm. 42.897**

Don Nazario Villalva Montero, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de Zaragoza de la Tesorería General de la Seguridad Social, con destino en la URE núm. 2;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio seguido contra el apremiado que más adelante se cita, se ha practicado la siguiente

«Diligencia de embargo. — Notificados al deudor Antonio Rojas Castillo, conforme a los artículos 109 y 110 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en este expediente sin que los haya satisfecho, y no conociéndole más bienes embargables que los salarios y comisiones que viene percibiendo de la empresa Montajes Nervión, S.A., declaro embargados los salarios y comisiones a percibir por el citado deudor, en cumplimiento de los artículos 119 y 133 del citado Reglamento y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 260.775 pesetas.

Las cantidades retenidas deberán ser transferidas a:

—Cuenta corriente núm. 2085-0171-03-0300006614.

—Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, URE núm. 2.

—Ibercaja, oficina urbana número 70, calle Arzobispo Morcillo, 40, de Zaragoza.

Se hace advertencia expresa de que el incumplimiento de este mandamiento de embargo podría provocar la solidaridad de la empresa respecto de la deuda reclamada.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a la empresa para su conocimiento y debido cumplimiento.

Zaragoza a 11 de junio de 1996. — El recaudador ejecutivo, Nazario Villalva Montero.»

Recursos. — Contra este acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 182 y 183 del vigente Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 1.637 de 1995, de 6 de octubre).

Zaragoza, 30 de julio de 1996. — El recaudador ejecutivo, Nazario Villalva Montero.

**UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 6****Núm. 47.762****Subasta de bienes inmuebles**

En virtud de lo acordado en el expediente administrativo de apremio número 91/2914, seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 6 de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social contra Julio Hidalgo Abad, por providencia de esta misma fecha se ha decretado la venta en pública subasta del bien embargado al citado deudor que a continuación se detalla:

Bien inmueble:

Urbana núm. 9. — Piso segundo, núm. 1, exterior, tipo A, en la segunda planta, de unos 40,12 metros cuadrados útiles, y según calificación definitiva

de 39,90 metros cuadrados útiles. Forma parte de una casa en esta ciudad, en calle Río Cinca, núm. 38. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 11 de Zaragoza al tomo 2.482, folio 123, finca 14.596.

Cargas anteriores y preferentes: Figura inscrita una hipoteca a favor de Banca Catalana, comunicando esta entidad, en escrito de 17 de mayo de 1996, que el saldo pendiente de amortizar del préstamo hipotecario asciende a esa fecha a 3.936.475 pesetas.

Tasación: 4.237.380 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: 3.936.475 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 300.905 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 225.678 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 150.452 pesetas.

Los títulos de propiedad de los inmuebles, o las certificaciones que los suplen, aportados al expediente, estarán de manifiesto en las oficinas de la Unidad de Recaudación (sita en Monasterio de Samos, 27-29, de esta ciudad) y los licitadores habrán de conformarse con los mismos, sin derecho a exigir otros. La escritura de adjudicación, en el caso de no inscripción registral, es título mediante el que puede procederse a la inmatriculación, en los términos del artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de dicha ley.

La subasta se celebrará el día 15 de octubre de 1996, a las 9.00 horas en primera licitación, y, en su caso, a continuación, en segunda y tercera, en los locales de la Dirección Provincial (sitos en avenida de la Torres, 22, segunda planta, de esta ciudad), y en su desarrollo se observará lo dispuesto en los artículos 147 y siguientes del Real Decreto 1.637 de 1995, de 6 de octubre, Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social (BOE de 24 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª Quienes deseen licitar habrán de constituir, ante el recaudador ejecutivo o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25% del tipo de subasta de la licitación a la que concurran. Constituido este depósito, se considerará ofrecida la postura mínima, igual al tipo de subasta, sin perjuicio de que se pueda efectuar otra u otras posturas superiores durante la licitación correspondiente o en sobre cerrado.

2.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el momento de la subasta, podrán realizarse ofertas en sobre cerrado, que se acompañarán al depósito previsto en el apartado anterior.

3.ª Los lotes se adjudicarán a la postura más alta, ya se haya realizado ésta en forma verbal o mediante el sistema de sobre cerrado. Si algún lote quedase desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda y, en su caso, en tercera, con rebaja para cada una de ellas del 25% del tipo de la anterior, en los términos regulados en el artículo 148 del reglamento citado; si tampoco se lograse su enajenación, podrá realizarse su venta por gestión directa en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del mismo reglamento.

4.ª El rematante deberá entregar en el mismo acto de adjudicación definitiva la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito, previniéndole que si no completa el pago perderá el depósito constituido, además de las responsabilidades en que pueda incurrir por los mayores perjuicios ocasionados.

5.ª Las cargas y gravámenes subsistentes y las situaciones jurídicas que legalmente deban permanecer quedarán pendientes, advirtiéndose que han podido sufrir variación desde la fecha de acuerdo de subasta.

6.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación de los bienes se hace pago de la deuda y costas del procedimiento.

7.ª El presente anuncio servirá a todos los efectos legales de notificación al deudor, a su cónyuge y demás interesados en el procedimiento, caso de ser desconocido el paradero de los mismos.

Zaragoza, 31 de agosto de 1996. — El director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Urbano Carrillo Fernández.

#### Subasta de bienes inmuebles

Núm. 47.763

En virtud de lo acordado en el expediente administrativo de apremio número 94/1718, seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 6 de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social contra Luis Enrique Zaeta Torrijo, por providencia de esta misma fecha se ha decretado la venta en pública subasta del bien embargado al citado deudor que a continuación se detalla:

Bien inmueble:

Urbana núm. 11. — Piso cuarto derecha, en la cuarta planta alzada, unos 65 metros cuadrados útiles. Le corresponde una participación de 8,75% del edificio en esta ciudad, sito en calle Monasterio de Poblet, 12. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 6 de Zaragoza al tomo 4.225, folio 27, finca 5.803.

Cargas anteriores y preferentes: Figura inscrita a favor de Caja Rural del Jalón, comunicando esta entidad, en escrito de 15 de mayo de 1996, que el crédito que ostentan contra el deudor en virtud de préstamo hipotecario así garantizado asciende a 3.654.096 pesetas.

Tasación: 6.300.125 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: 3.654.096 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 2.646.029 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 1.984.522 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 1.323.014 pesetas.

Los títulos de propiedad de los inmuebles, o las certificaciones que los suplen, aportados al expediente, estarán de manifiesto en las oficinas de la Unidad de Recaudación (sita en Monasterio de Samos, 27-29, de esta ciudad) y los licitadores habrán de conformarse con los mismos, sin derecho a exigir otros. La escritura de adjudicación, en el caso de no inscripción registral, es título mediante el que puede procederse a la inmatriculación, en los términos del artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de dicha ley.

La subasta se celebrará el día 15 de octubre de 1996, a las 9.00 horas en primera licitación, y, en su caso, a continuación, en segunda y tercera, en los locales de la Dirección Provincial (sitos en avenida de la Torres, 22, segunda planta, de esta ciudad), y en su desarrollo se observará lo dispuesto en los artículos 147 y siguientes del Real Decreto 1.637 de 1995, de 6 de octubre, Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social (BOE de 24 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª Quienes deseen licitar habrán de constituir, ante el recaudador ejecutivo o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25% del tipo de subasta de la licitación a la que concurran. Constituido este depósito, se considerará ofrecida la postura mínima, igual al tipo de subasta, sin perjuicio de que se pueda efectuar otra u otras posturas superiores durante la licitación correspondiente o en sobre cerrado.

2.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el momento de la subasta, podrán realizarse ofertas en sobre cerrado, que se acompañarán al depósito previsto en el apartado anterior.

3.ª Los lotes se adjudicarán a la postura más alta, ya se haya realizado ésta en forma verbal o mediante el sistema de sobre cerrado. Si algún lote quedase desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda y, en su caso, en tercera, con rebaja para cada una de ellas del 25% del tipo de la anterior, en los términos regulados en el artículo 148 del reglamento citado; si tampoco se lograse su enajenación, podrá realizarse su venta por gestión directa en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del mismo reglamento.

4.ª El rematante deberá entregar en el mismo acto de adjudicación definitiva la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito, previniéndole que si no completa el pago perderá el depósito constituido, además de las responsabilidades en que pueda incurrir por los mayores perjuicios ocasionados.

5.ª Las cargas y gravámenes subsistentes y las situaciones jurídicas que legalmente deban permanecer quedarán pendientes, advirtiéndose que han podido sufrir variación desde la fecha de acuerdo de subasta.

6.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación de los bienes se hace pago de la deuda y costas del procedimiento.

7.ª El presente anuncio servirá a todos los efectos legales de notificación al deudor, a su cónyuge y demás interesados en el procedimiento, caso de ser desconocido el paradero de los mismos.

Zaragoza, 31 de agosto de 1996. — El director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Urbano Carrillo Fernández.

## SECCION SEXTA

### CALATAYUD

Núm. 47.746

Doña Aurora Lassa Gil, secretaria accidental del Ayuntamiento de Calatayud;

Notifica: Que por la Alcaldía se ha dictado decreto, cuyo tenor literal es el que sigue:

«Resolución de la Alcaldía. — Lista de aspirantes admitidos y excluidos para la convocatoria de auxiliar de enfermería.

Don José Antonio Sanmiguel Mateo, alcalde accidental del Ayuntamiento de Calatayud;

Antecedentes: Resultando que con fecha 8 de julio de 1996 finalizó el plazo de presentación de instancias para la provisión de tres plazas de auxiliares de clínica.

En su virtud, considerando las atribuciones que me otorga la legislación vigente, decreto:

Primero. — Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como sigue:

Admitidos:

1. Carretero Miral, Isabel.
2. Otín Hernando, María Isabel.
3. Romero Alonso, Carmen.
4. Ruiz Marín, Sonia.
5. Rausell Hernando, Ana Isabel.
6. López Garicano, María José.
7. Pérez Villa, María Angeles.
8. Agudo Morales, Celia.
9. Pérez Olea, Isabel.
10. Marco Torcal, Coral.
11. Rando Aguaviva, Mercedes Noelia.
12. Centellas Pérez, Sonia.
13. Martínez Maluenda, María del Mar.

14. Lallana Lafuente, Julia.
15. Rausell Aguaviva, Peña.
16. Segura Marín, María Isabel.
17. Fernández Serrano, Natalia.
18. Abanto Aldana, María Elena.
19. Aramburo Sierra, Mercedes.
20. Martínez Moreno, Clara Isabel.
21. Doñate Lázaro, Ana Belén.
22. Morlanes Melero, Azucena.
23. Comín Sarrate, Ana.
24. Ruiz Escribano, María Asunción.
25. Cortés Yagüe, María Peña.
26. Luis Cantarero, Margarita.
27. Ramón Rodrigo, Ana María.
28. Bernal Torres, Gloria.
29. Tabuena Silvestre, Fina.
30. Remacha Portero, Guadalupe.
31. Beser Hernández, María Pilar.
32. Bernal Pérez, Sara.
33. Sánchez Palomino, Blanca Esther.
34. Rodríguez Alfonso, María del Carmen.
35. Goenaga Pueyo, Carmen.
36. Hernández Ferrería, María del Pilar.
37. Alvarez Hernández, Adelina.
38. Torres Montañés, Manuel.
39. Tijada Esteban, Lucía Carmen.
40. Marín Durán, Juan Carlos.
41. Torres Martínez, Sofía.
42. Alcañiz Moreno, Carmen Natividad.
43. Baquedano García, María.
44. Ruiz de Azagra Gimeno, Elena.
45. López Marquina, María Eugenia.
46. Jiménez Gálvez, Juana.
47. Muedra Macián, Tomás.
48. Jimeno Bielsa, Mari Carmen.
49. Santamaría Bernal, María Luisa.
50. Malo Martínez, Fernando.
51. Ferro Garanto, María José.
52. Nacenta Sarvisé, Paloma.
53. Collado Orera, María Pilar.
54. Ibarra Ruiz, Nuria.
55. Hernández Germán, María Teresa.
56. Lapeña Serrano, María Antonia.
57. Perruca Herrero, Rosana.
58. Rausell Aguaviva, Peña.
59. Téllez Ibáñez, Marta.
60. Arregui López, María Angeles.
61. Vicén Portero, Ana Isabel.
62. Maestro López, María Mercedes.
63. Romanos Ortiz, María Reyes.
64. Borbón Tejero, Pilar.
65. Fábregas Canales, Pura.
66. Ceamanos Pablo, Resurrección.
67. Cortés Zuriaga, María Jesús.
68. Pardos Herrer, María Angeles.
69. Pérez Calahorra, Pilar.
70. Navarro López, María Pilar.
71. Delgado Piquero, María José.
72. Lázaro Torcal, Ana Olga.
73. Pelegrín Cebolla, Ana Carmen.
74. Clemente Barrabés, María Teresa.
75. Jiménez Ibáñez, María Peña.
76. Luis Giménez, María Isabel.
77. López Hidalgo, María Teresa.
78. Vera Gascón, Carmen.
79. Molías Quílez, Laura María.
80. Cabeza Lasa, Margarita.
81. Ramos Ruiz, Natalia.
82. Gormedino Hernández, María.
83. Montón Díaz, María Pilar.
84. Bonel Martínez, María Reyes.
85. Romero Arévalo, Montserrat.
86. Arévalo Barra, Sagrario.
87. Horna Ruiz, María Angeles.
88. Roy Raga, María Trinidad.
89. Milla Lanero, Eva María.
90. Martín Martín, Cristina.
91. Peña Gómez, Nuria.
92. Urola Agudo, Ainhoa.
93. Hora Bacarizo, María Pilar.
94. Lahoz Blasco, Nuria.
95. Sierra Gómez, Raquel.
96. Cortés Moros, María José.

97. Marín Iranzo, Raúl.
98. Vallés Cortés, Concepción.
99. Monge Monge, Azucena.
100. Ochoa Sanz, María Jesús.
101. Molina Navarro, Jesús.
102. Embid Gené, Gemma.
103. Morata Blasco, Juan Carlos.
104. Montañés Asensio, María Jesús.
105. Gil Soler, María Pilar.
106. Sebastián Vicente, Sonia.
107. Polo Rubio, Cristina.
108. Fernández Muñoz, María José.
109. Galve Mateo, Ana María.
110. Gutiérrez Bermejo, María Angeles.
111. Trapero Torcal, Margarita.
112. Molina Pablo, Laura.
113. Granda Maluenda, Estela.
114. Arcos Guajardo, Elena.
115. Pérez Ruiz, Marcos.
116. Mérida García, María Peña.
117. García Acosta, Elena.
118. Buil Heredero, María Angela.
119. Mené Royo, Patricia.
120. Morente López, Mercedes.
121. Gimeno Gracia, María Susana.
122. Sanz González, María Isabel.

## Excluidos:

1. Areal Ludeña, María del Carmen (no fueron liquidados los derechos de examen).

2. Galve Blasco, Rosa (fuera de plazo).

Segundo. — Designar el tribunal calificador, formado por las siguientes personas:

Presidente: Ilustrísimo señor don Fernando Martín Minguijón, como titular, y don Enrique Rincón Barranco, tercer teniente de alcalde, como suplente.

Vocales: Don José Antonio Sanmiguel Mateo, delegado de Personal, como titular, y don José Antonio Gonzalo López, como suplente; doña Dolores Luna Gutiérrez, miembro de la Comisión de Bienestar Social, como titular, y doña Consuelo López Pérez, como suplente; don Angel Júlvez Pardos, miembro de la Comisión de Hacienda y Régimen Interior, como titular, y doña Pilar Gracia Sevilla, como suplente; doña María Angeles Vives Lampérez, representante del comité de empresa, como titular, y doña Esther Herrero Benedí, como suplente, y doña Teresa Castillo Tijada, asesora técnica, como titular, y doña Sara Royo Meneses, como suplente.

Secretario: Doña Aurora Lassa Gil, como titular, y doña María Olga Calvo Borja, como suplente.

Tercero. — El comienzo de las pruebas tendrá lugar el día 16 de octubre de 1996, a las 10.00 horas, en el edificio de la UNED, sito en avenida de San Juan el Real, 3, siendo el orden de actuación el reflejado en el punto primero de la presente resolución.

Cuarto. — El presente decreto se ratificará por la Comisión de Gobierno.

Quinto. — Notificar el presente decreto al BOP para su publicación, y Secretaría General, a efectos de su inclusión en el libro de resoluciones de la Alcaldía.

Calatayud, 28 de agosto de 1996. — El alcalde accidental, José Antonio Sanmiguel Mateo. — Ante mí: La secretaria accidental.» (Firmado y rubricado por la Alcaldía ante el secretario y sellado con el del Ayuntamiento.)

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Calatayud, 28 de agosto de 1996. — La secretaria accidental, Aurora Lassa Gil.

## CALATAYUD

Núm. 47.746 bis

Doña Aurora Lassa Gil, secretaria accidental del Ayuntamiento de Calatayud;

Notifica: Que por la Alcaldía se ha dictado decreto, cuyo tenor literal es el que sigue:

«Resolución de la Alcaldía. — Lista de aspirantes admitidos y excluidos para la convocatoria de operario de servicios múltiples (celador).

Don José Antonio Sanmiguel Mateo, alcalde accidental del Ayuntamiento de Calatayud;

Antecedentes: Resultando que con fecha 19 de julio de 1996 finalizó el plazo de presentación de instancias para la provisión de cuatro plazas de operario de servicios múltiples (celador).

En su virtud, considerando las atribuciones que me otorga la legislación vigente, decreto:

Primero. — Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como sigue:

## Admitidos:

1. Andrés Doñágueda, Susana.
2. Díaz Gracia, Eduardo.
3. Romanos Ortiz, María Reyes.
4. Maluenda Norza, Eva María.
5. Guillén Hernández, José Antonio.
6. Bargeño Benito, María José.

7. Lázaro Torcal, Ana Olga.
  8. Arana García, Isabel.
  9. García Plaza, María Isabel.
  10. Cortés Zuriaga, María Jesús.
  11. Heredero Marta, Belén.
  12. Vallés Cortés, Concepción.
  13. Guillén Barón, María Luisa.
  14. Comín Sarrate, Ana.
  15. Pablo Melús, Fernando.
  16. Sebastián Vicente, Sonia.
  17. Sebastián Peña, Víctor Eugenio.
  18. Domínguez Montes, Ibeth Leonor.
  19. Aramburo Sierra, Mercedes.
  20. Trapero Torcal, Margarita.
  21. Maluenda Urgel, Nuria.
  22. Montero Olmos, Carlos.
  23. Granda Maluenda, Estela.
  24. García Torres, Juan Carlos.
  25. Romero Rodríguez, Juan Carlos.
  26. Amado Flores, María del Rosario.
  27. Sada Gómez, Antonio José.
  28. De Miguel Hernández, Amparo.
  29. Sánchez Sangüesa, Ismael.
  30. Rando García, Alfonso.
  31. Rando Aguaviva, Mercedes Noelia.
  32. Pérez Ruz, Marcos.
  33. López Ibáñez, María Milagros.
  34. Izquierdo Obón, María Elena.
  35. Lafuente Montañés, María Angeles.
  36. Roldán Bartolomé, María Pilar.
  37. Cabello Pérez, Inmaculada.
  38. Beser Hernández, María Pilar.
  39. Ricarte Díez, María Pilar.
  40. González Remón, Estfbalitz.
  41. Moya Marcos, Dolores.
  42. Moreno Zuara, Sonia.
  43. Martos Francés, Juliana.
  44. Milla Lanero, Eva María.
  45. Baquedano García, María.
  46. Alcañiz Moreno, Carmen Natividad.
  47. Muro Monteagudo, Montserrat.
  48. De los Santos Lázaro, María del Mar.
  49. Rodrigo Villamor, Francisco Javier.
  50. Maestro López, María Mercedes.
  51. Lasheras Cuartero, Francisca Isabel.
  52. Fernández Serrano, Anastasio.
  53. Fernández Serrano, Natalia.
  54. Ruiz Perales, José Carlos.
  55. Sáez Agudo, Manuel.
  56. Gil Moncín, Rafael.
  57. Vidal Linés, Alfonso.
  58. Pérez Calahorra, Pilar.
  59. Antón Tomey, Mariano.
  60. Aldea Enfedaque, María Victoria Alicia.
  61. Maicas Torres, Pedro.
  62. González Remón, Francisco José.
  63. Hombrados Civera, María Angeles.
  64. Ustero Pérez, Iluminada.
  65. Bonel Martínez, María Reyes.
  66. García Rostán, Juan Antonio.
  67. Hernando Moreno, Roberto.
  68. Malo Martínez, Fernando Mariano.
  69. Vera Gascón, Carmen.
  70. Pérez Blasco, María Teresa.
  71. Sebastián de Pablos, Elena.
  72. López Encuentra, Susana.
  73. Boza Blasco, Juan Carlos.
  74. Navarro Ibáñez, María Pilar.
  75. Lozano Roy, Arlina.
  76. Moreno Agudo, José.
  77. Peribáñez Cebollada, María Lourdes.
  78. Manchón Montanel, María Eva.
  79. Vicente de Vera García, Pablo Julián.
  80. Galve Martínez, Pascual.
  81. Torres Montañés, Manuel.
  82. Serrano Giménez, María Asunción.
  83. Miguel Navarro, Juan.
  84. Pozo Linares, Encarnación.
  85. Sevilla García, Emilia.
  86. Serrano Fuentes, Ricardo.
  87. Portero Enguita, Antonio.
  88. Ruiz Dueso, Cristina.
  89. García Acosta, Elena.
  90. Vera Gracia, Jesús.
  91. Doñate Lázaro, Ana Belén.
  92. Almela Catalán, Jesús.
  93. Sánchez Cebrián, Tomás.
  94. Moreno Pajuelo, Juan Carlos.
  95. Lafuente Montañés, David.
  96. Ruiz Gimeno, Azucena.
  97. Delgado Plumed, José Pascual.
  98. Lafuente Montañés, Pascual.
  99. Moya Pérez, Inmaculada.
  100. Enfedaque Abellá, María Teresa.
  101. Martínez Moreno, Clara Isabel.
  102. Albacete Lluva, Pedro Luis.
  103. Gil Castellón, Rosa.
  104. Monge Mateo, María José.
  105. Gracia Monge, Peña de Jesús.
  106. García Molina, Francisco Javier.
  107. Mayoral Gracia, Javier.
  108. Yagüe Carnicer, María Cecilia.
  109. Abanto Aldana, María Elena.
  110. Sánchez Lisa, Oscar.
  111. Laborda Escolano, Anunciación.
  112. Téllez Ibáñez, José Antonio.
  113. Andrés Bernal, Alfonso.
  114. Gayán Vera, Carlos.
  115. Serrano Acero, María Angeles.
  116. Bernal Acero, Antonio.
  117. Ruiz Ruiz, Jesús Manuel.
  118. Pérez Aragón, Raquel.
  119. López Marquina, María Eugenia.
  120. Hernández Coronado, José Luis.
  121. Vicén Blasco, María del Carmen.
  122. Hernández Saló, Ricardo.
  123. Hernández Saló, Adoración.
  124. Pelegrín Cebolla, Ana Carmen.
  125. Polo Rubio, Rafael.
  126. Soliva Sierra, Carmen.
  127. Moreno Moreno, David.
  128. Millastre Agustín, Susana.
- Excluidos:
1. Bes Monterde, Josefina (fuera de plazo).
- Segundo. — Designar el tribunal calificador, formado por las siguientes personas:
- Presidente: Ilustrísimo señor don Fernando Martín Minguijón, como titular, y don Enrique Rincón Barranco, tercer teniente de alcalde, como suplente.
- Vocales: Don José Antonio Sanmiguel Mateo, delegado de Personal, como titular, y don José Antonio Gonzalo López, como suplente; doña Dolores Luna Gutiérrez, miembro de la Comisión de Bienestar Social, como titular, y doña Consuelo López Pérez, como suplente; don Angel Júlvez Pardos, miembro de la Comisión de Hacienda y Régimen Interior, como titular, y doña Pilar Gracia Sevilla, como suplente; don Alvaro Macías Ramírez, representante del comité de empresa, como titular, y don Ezequiel Sarriá Sánchez, como suplente, y doña Teresa Castillo Tijada, asesora técnica, como titular, y doña Sara Royo Meneses, como suplente.
- Secretario: Doña Aurora Lassa Gil, como titular, y doña María Olga Calvo Borja, como suplente.
- Tercero. — El comienzo de las pruebas tendrá lugar el día 16 de octubre de 1996, a las 12.30 horas, en el edificio de la UNED, sito en avenida de San Juan el Real, 3, siendo el orden de actuación el reflejado en el punto primero de la presente resolución.
- Cuarto. — El presente decreto se ratificará por la Comisión de Gobierno.
- Quinto. — Notificar el presente decreto al BOP para su publicación, y Secretaría General, a efectos de su inclusión en el libro de resoluciones de la Alcaldía.
- Calatayud, 28 de agosto de 1996. — El alcalde accidental, José Antonio Sanmiguel Mateo. — Ante mf: La secretaria accidental.» (Firmado y rubricado por la Alcaldía ante el secretario y sellado con el del Ayuntamiento.)
- Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.
- Calatayud, 28 de agosto de 1996. — La secretaria accidental, Aurora Lassa Gil.

#### CALATAYUD

Núm. 47.746 ter

Doña Aurora Lassa Gil, secretaria accidental del Ayuntamiento de Calatayud;

Notifica: Que por la Alcaldía se ha dictado decreto, cuyo tenor literal es el que sigue:

«Resolución de la Alcaldía. — Lista de aspirantes admitidos y excluidos para la convocatoria de operario de servicios múltiples (limpieza).

Don José Antonio Sanmiguel Mateo, alcalde accidental del Ayuntamiento de Calatayud;

Antecedentes: Resultando que con fecha 19 de julio de 1996 finalizó el plazo de presentación de instancias para la provisión de cinco plazas de operario de servicios múltiples (limpieza).

En su virtud, considerando las atribuciones que me otorga la legislación vigente, decreto:

Primero. — Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como sigue:

Admitidos:

1. Rausell Aguaviva, Peña.
2. Romanos Ortiz, María Reyes.
3. Maluenda Norza, Eva María.
4. Lázaro Torcal, Ana Olga.
5. López Torres, Susana.
6. Arana García, Isabel.
7. García Plaza, María Isabel.
8. Yagüe Bermúdez, Asunción.
9. Vallés Cortés, Concepción.
10. Ochoa Sanz, María Josefa.
11. Aramburo Sierra, Mercedes.
12. Domínguez Montes, Ibeth Leonor.
13. Montero Olmos, Carlos.
14. García Torres, Juan Carlos.
15. Aramburo Sierra, Piedad.
16. Amado Flores, María del Rosario.
17. Gonzalo Vera, Pilar.
18. Sánchez Sangüesa, Ismael.
19. Izquierdo Obón, María Elena.
20. Lafuente Montañés, María Angeles.
21. Roldán Bartolomé, María Pilar.
22. Beser Hernández, María Pilar.
23. Moya Marcos, Dolores.
24. Tabuena Tabuena, Inmaculada.
25. Moreno Zuara, Sonia.
26. Martos Francés, Juliana.
27. Villa López, Cristina.
28. Heredero Marta, Belén.
29. Monteagudo Ribas, Luisa.
30. Castejón Gimeno, María del Carmen.
31. Ruiz Perales, José Carlos.
32. Ustero Pérez, Iluminada.
33. García Rostán, Juan Antonio.
34. Lafuente Picazo, María Teresa.
35. Chover Cuéllar, Patricio.
36. Pérez Blasco, María Teresa.
37. Sebastián de Pablos, Elena.
38. Trasobares Pallarés, Rosa María.
39. Callejero Bueno, María Pilar.
40. Calmarza Martínez, María.
41. Navarro Ibáñez, María Pilar.
42. Moreno Agudo, José.
43. Peribáñez Cebollada, María Lourdes.
44. Manchón Montanel, María Eva.
45. Galve Martínez, Pascual.
46. Serrano Giménez, María Asunción.
47. Sebastián de Pablos, María Josefa.
48. Pozo Linares, Encarnación.
49. Sevilla García, Emilia.
50. Serrano Fuentes, Ricardo.
51. García Blasco, María Luisa.
52. Portero Enguita, Antonio.
53. Ruiz Dueso, Cristina.
54. Clerencia Pérez, José María.
55. Melero Abejz, Ursula.
56. García Cebollada, Natividad.
57. Ayala Pérez, Daniel.
58. Ruiz Gimeno, Azucena.
59. Moya Pérez, Inmaculada.
60. Enfedaque Abellá, María Teresa.
61. Martínez Moreno, Clara Isabel.
62. Gimeno Carenas, María Jesús.
63. Gil Castellón, Rosa.
64. Monge Mateo, María José.
65. Gracia Monge, Peña de Jesús.
66. Marín Montanaro, Carmen.
67. Mayoral Gracia, Javier.
68. Yagüe Carnicer, María Cecilia.
69. Cuenca Marín, Silvia.
70. Téllez Ibáñez, José Antonio.
71. Delgado Gormaz, María Pilar.
72. Fernández Muñoz, María José.
73. Bernal Torres, María Peña.
74. Hernández Saló, Ricardo.
75. Hernández Saló, Adoración.
76. Aladrén Ibáñez, María del Carmen.
77. Polo Rubio, Rafael.
78. Soliva Sierra, Carmen.

Excluidos:

1. López Ibáñez, María Milagros (no fueron liquidados los derechos de examen).

Segundo. — Designar el tribunal calificador, formado por las siguientes personas:

Presidente: Ilustrísimo señor don Fernando Martín Minguijón, como titular, y don Enrique Rincón Barranco, tercer teniente de alcalde, como suplente.

Vocales: Don José Antonio Sanmiguel Mateo, delegado de Personal, como titular, y don José Antonio Gonzalo, como suplente; doña Consuelo López Pérez, presidenta de la Comisión de Bienestar Social, como titular, y doña Dolores Luna Gutiérrez, como suplente; don Angel Júlvez Pardos, miembro de la Comisión de Hacienda y Régimen Interior, como titular, y doña Pilar Gracia Sevilla, como suplente; don Ezequiel Sarriá Sánchez, representante del comité de empresa, como titular, y don José María Remacha Arrué, como suplente, y doña Teresa Júlvez Alvira, asesora técnica, como titular, y doña Gloria Esteban Aparicio, como suplente.

Secretario: Doña Aurora Lassa Gil, como titular, y doña María Olga Calvo Borja, como suplente.

Tercero. — El comienzo de las pruebas tendrá lugar el día 17 de octubre de 1996, a las 9.30 horas, en el edificio de la UNED, sito en avenida de San Juan el Real, 3, siendo el orden de actuación el reflejado en el punto primero de la presente resolución.

Cuarto. — El presente decreto se ratificará por la Comisión de Gobierno.

Quinto. — Notificar el presente decreto al BOP para su publicación, y Secretaría General, a efectos de su inclusión en el libro de resoluciones de la Alcaldía.

Calatayud, 28 de agosto de 1996. — El alcalde accidental, José Antonio Sanmiguel Mateo. — Ante mf: La secretaria accidental.» (Firmado y rubricado por la Alcaldía ante el secretario y sellado con el del Ayuntamiento.)

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Calatayud, 28 de agosto de 1996. — La secretaria accidental, Aurora Lassa Gil.

CALATAYUD

Núm. 47.746 quáter

Doña Aurora Lassa Gil, secretaria accidental del Ayuntamiento de Calatayud;

Notifica: Que por la Alcaldía se ha dictado decreto, cuyo tenor literal es el que sigue:

«Resolución de la Alcaldía. — Lista de aspirantes admitidos y excluidos para la convocatoria de operario de servicios múltiples (plancha).

Don José Antonio Sanmiguel Mateo, alcalde accidental del Ayuntamiento de Calatayud;

Antecedentes: Resultando que con fecha 8 de julio de 1996 finalizó el plazo de presentación de instancias para la provisión de una plaza de operario de servicios múltiples (plancha).

En su virtud, considerando las atribuciones que me otorga la legislación vigente, decreto:

Primero. — Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como sigue:

Admitidos:

1. Izquierdo Obón, María Elena.
2. Segura Marín, Isabel Isabel.
3. Martínez Moreno, Clara Isabel.
4. Joven Navarro, María Begonia.
5. Amado Flores, María del Rosario.
6. Aladrén Ibáñez, María del Carmen.
7. Luis Cantarero, Margarita.
8. Lafuente Montañés, María Angeles.
9. Navarro Solanas, Nieves Ascensión.
10. Caballero Tarancón, Concepción.
11. Andrés García, María Teresa.
12. Serrano Tejero, Carmen.
13. Aramburo Sierra, Piedad.
14. Callejero Bueno, María Pilar.
15. Castejón Gimeno, María del Carmen.
16. Monge Mateo, María José.
17. Gil Castellón, Rosa.
18. Aramburo Sierra, Mercedes.
19. Moya Pérez, Inmaculada.
20. Beser Hernández, María Pilar.
21. Ustero Pérez, Iluminada.
22. Pardos Herrero, María Angeles.
23. Arana García, Isabel.
24. García Plaza, María Isabel.
25. Yagüe Bermúdez, María Asunción.
26. Lavilla Barrado, María del Carmen.
27. Enguita Díez, Palmira.
28. Guerrero Solanas, Caridad.
29. Vallés Cortés, Concepción.
30. Ochoa Sanz, María José.
31. Domínguez Montes, Ibeth Leonor.
32. Montero Olmos, Carlos.

33. Monteagudo Ribas, Luisa.
34. De Miguel Hernández, Amparo.
35. García Cebollada, Natividad.
36. Ferriols Sobaberas, María Jesús.

Excluidos: No existen.

Segundo. — Designar el tribunal calificador, formado por las siguientes personas:

Presidente: Ilustrísimo señor don Fernando Martín Minguijón, como titular, y don Enrique Rincón Barranco, tercer teniente de alcalde, como suplente.

Vocales: Don José Antonio Sanmiguel Mateo, delegado de Personal, como titular, y don José Antonio Gonzalo, como suplente; doña Consuelo López Pérez, presidenta de la Comisión de Bienestar Social, como titular, y doña Dolores Luna Gutiérrez, como suplente; don Angel Júlvez Pardos, miembro de la Comisión de Hacienda y Régimen Interior, como titular, y doña Pilar Gracia Sevilla, como suplente; doña María Angeles Vives Lampérez, representante del comité de empresa, como titular, y doña Esther Herrero Benedí, como suplente, y doña Teresa Júlvez Alvira, asesora técnica, como titular, y doña Gloria Esteban Aparicio, como suplente.

Secretario: Doña Aurora Lassa Gil, como titular, y doña María Olga Calvo Borja, como suplente.

Tercero. — El comienzo de las pruebas tendrá lugar el día 17 de octubre de 1996, a las 11.30 horas, en el edificio de la UNED, sito en avenida de San Juan el Real, 3, siendo el orden de actuación el reflejado en el punto primero de la presente resolución.

Cuarto. — El presente decreto se ratificará por la Comisión de Gobierno.

Quinto. — Notificar el presente decreto al BOP para su publicación, y Secretaría General, a efectos de su inclusión en el libro de resoluciones de la Alcaldía.

Calatayud, 28 de agosto de 1996. — El alcalde accidental, José Antonio Sanmiguel Mateo. — Ante mf: La secretaria accidental.» (Firmado y rubricado por la Alcaldía ante el secretario y sellado con el del Ayuntamiento.)

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Calatayud, 28 de agosto de 1996. — La secretaria accidental, Aurora Lassa Gil.

## CALATAYUD

Núm. 47.746 quinquies

Doña Aurora Lassa Gil, secretaria accidental del Ayuntamiento de Calatayud;

Notifica: Que por la Alcaldía se ha dictado decreto, cuyo tenor literal es el que sigue:

«Resolución de la Alcaldía. — Lista de aspirantes admitidos y excluidos para la convocatoria de ayuda a domicilio.

Don José Antonio Sanmiguel Mateo, alcalde accidental del Ayuntamiento de Calatayud;

Antecedentes: Resultando que con fecha 19 de julio de 1996 finalizó el plazo de presentación de instancias para la provisión de dos plazas de ayuda a domicilio.

En su virtud, considerando las atribuciones que me otorga la legislación vigente, decreto:

Primero. — Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como sigue:

Admitidos:

1. Maluenda Norza, Eva María.
2. Lázaro Torcal, Ana Olga.
3. Arana García, Isabel.
4. Domínguez Montes, Ibeth Leonor.
5. Montero Olmos, Carlos.
6. López Ibáñez, María Milagros.
7. Izquierdo Obón, María Elena.
8. Rausell Aguaviva, María de la Peña.
9. Roldán Bartolomé, María Pilar.
10. Beser Hernández, María Pilar.
11. Alcañiz Moreno, Carmen Natividad.
12. De los Santos Lázaro, María del Mar.
13. Hinojosa Jaime, Julia.
14. Castejón Gimeno, María del Carmen.
15. Heredia Rubio, Nieves.
16. González Remón, Francisco José.
17. Hombrados Civera, María Angeles.
18. Picazo Bueno, Marina.
19. Chover Cuéllar, Patricio.
20. Calahorra Calahorra, María Jesús.
21. Navarro Ibáñez, María Pilar.
22. Manchón Montanel, María Eva.
23. Sebastián de Pablos, María Josefa.
24. Miguel Navarro, Juan.
25. Clerencia Pérez, José María.
26. García Cebollada, Natividad.
27. Pueyo Calvo, Constantino.
28. Lafuente Montañés, David.
29. Ruiz Gimeno, Azucena.
30. Lafuente Montañés, Pascual.

31. Enfedaque Abellá, María Teresa.
32. Martínez Moreno, Clara Isabel.
33. Gil Castellón, Rosa.
34. Monge Mateo, María José.
35. Gracia Monge, Peña de Jesús.
36. Mayoral Gracia, Javier.
37. Cuenca Marín, Silvia.

Excluidos: No existen.

Segundo. — Designar el tribunal calificador, formado por las siguientes personas:

Presidente: Ilustrísimo señor don Fernando Martín Minguijón, como titular, y don Enrique Rincón Barranco, tercer teniente de alcalde, como suplente.

Vocales: Don José Antonio Sanmiguel Mateo, delegado de Personal, como titular, y don José Antonio Gonzalo López, como suplente; doña Consuelo López Pérez, presidenta de la Comisión de Bienestar Social, como titular, y doña Dolores Luna Gutiérrez, como suplente; don Angel Júlvez Pardos, miembro de la Comisión de Hacienda y Régimen Interior, como titular, y doña Pilar Gracia Sevilla, como suplente; doña Esther Herrero Benedí, representante del comité de empresa, como titular, y doña María Angeles Vives Lampérez, como suplente, y doña Teresa Júlvez Alvira, asesora técnica, como titular, y doña Gloria Esteban Aparicio, como suplente.

Secretario: Doña Aurora Lassa Gil, como titular, y doña María Olga Calvo Borja, como suplente.

Tercero. — El comienzo de las pruebas tendrá lugar el día 17 de octubre de 1996, a las 13.30 horas, en el edificio de la UNED, sito en avenida de San Juan el Real, 3, siendo el orden de actuación el reflejado en el punto primero de la presente resolución.

Cuarto. — El presente decreto se ratificará por la Comisión de Gobierno.

Quinto. — Notificar el presente decreto al BOP para su publicación, y Secretaría General, a efectos de su inclusión en el libro de resoluciones de la Alcaldía.

Calatayud, 28 de agosto de 1996. — El alcalde accidental, José Antonio Sanmiguel Mateo. — Ante mf: La secretaria accidental.» (Firmado y rubricado por la Alcaldía ante el secretario y sellado con el del Ayuntamiento.)

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Calatayud, 28 de agosto de 1996. — La secretaria accidental, Aurora Lassa Gil.

## CARIÑENA

Núm. 47.358

Habiéndose solicitado por la empresa Construcciones Rualca, S.A., devolución de aval presentado como garantía definitiva del contrato de la obra de construcción de piscinas municipales, segunda fase, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales (aplicable en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera de la nueva Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el presente, se podrán formular reclamaciones ante la Secretaría General de este Ayuntamiento por quienes creyesen tener algún derecho exigible a la adjudicataria por razón del contrato señalado.

Cariñena, 27 de agosto de 1996. — El alcalde.

## CUBEL

Núm. 47.359

Por el Ayuntamiento Pleno, el día 20 de agosto de 1996, se acordó la adjudicación definitiva del concurso convocado para la contratación de pavimentación de la calle Arrabal a la empresa Construcciones San Roque, S.C., por el importe de 4.664.301 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13 de 1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cubel, 27 de agosto de 1996. — El alcalde, Benito Vicente Vicente.

## LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 47.363

José Luis Castells Salvador, en nombre y representación de Cerlei Española, S.L., ha solicitado licencia para ejercer la actividad de mecanizado de piezas de acero, con emplazamiento en el polígono BTV, nave 60.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Puebla de Alfindén, 22 de agosto de 1996. — El alcalde, Carlos Moliné Fernando.

## LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 47.364

José Manuel Jiménez Alba, en nombre y representación de Diseño y Costura 96, S.L., ha solicitado licencia para ejercer la actividad de taller de diseño y costura, con emplazamiento en calle Naranjo, número 5.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de

30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Puebla de Alfindén, 22 de agosto de 1996. — El alcalde, Carlos Moliné Fernando.

**LA PUEBLA DE ALFINDEN**

Núm. 47.365

Tomás López González, en nombre y representación de Comercio Técnica y Mantenimiento, S.L., ha solicitado licencia para ejercer la actividad de reparación de maquinaria, con emplazamiento en calle Geranio, nave 48.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Puebla de Alfindén, 22 de agosto de 1996. — El alcalde, Carlos Moliné Fernando.

**LA PUEBLA DE ALFINDEN**

Núm. 47.366

Joaquín Gil Pablo, en nombre y representación de Puertas Aragón, S.A., ha solicitado licencia para ejercer la actividad de almacén de puertas, con emplazamiento en calle H, número 30.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Puebla de Alfindén, 22 de agosto de 1996. — El alcalde, Carlos Moliné Fernando.

**LA PUEBLA DE ALFINDEN**

Núm. 47.367

Jorge Ibarriaga San Vicente, en nombre y representación de Transportes Balaños de Barcelona, S.A., ha solicitado licencia para ejercer la actividad de transportes de mercancías por carretera, con emplazamiento en calle Sauce, sin número.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Puebla de Alfindén, 22 de agosto de 1996. — El alcalde, Carlos Moliné Fernando.

**LA PUEBLA DE ALFINDEN**

Núm. 47.368

Félix Tazueco Tabuenca, en nombre y representación de Fetamar, S.L., ha solicitado licencia para ejercer la actividad de taller de calderería, con emplazamiento en calle C, números 2-4, del polígono Ermita.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Puebla de Alfindén, 22 de agosto de 1996. — El alcalde, Carlos Moliné Fernando.

**MANCOMUNIDAD BAJAS CINCO VILLAS**

Núm. 47.349

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma ley, y en el artículo 20.3, en relación con el artículo 38.2 del Real Decreto 500 de 1990, de 20 de abril, y habida cuenta que la Junta de la Mancomunidad de las Bajas Cinco Villas, en sesión celebrada el día 28 de junio de 1996, acordó inicialmente aprobar el expediente de modificaciones de crédito, dentro del vigente presupuesto, financiado con el remanente líquido de tesorería disponible procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

Resumen por capítulos del citado expediente:

1. Gastos de personal, 222.836.

Total suplementos de créditos, 222.836 pesetas.

El importe anterior queda financiado con los ingresos, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

8. Activos financieros, 222.836.

Total igual suplementos de créditos, 222.836 pesetas.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la antecitada Ley 39 de 1988, contra el referido expediente de modificaciones de crédito se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.

Ejea de los Caballeros, 26 de agosto de 1996. — El presidente, Eduardo Alonso Lizondo.

**PINA DE EBRO**

Núm. 47.350

Cosme Font Marsol, en representación de Ganados Cosme, S.L., ha solicitado ampliación de granja porcina de cebo, con emplazamiento en polígono 41, parcela 80 a) y b), partida "Royales", de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Pina de Ebro, 26 de agosto de 1996. — El alcalde, Manuel Cebollero Manzanares.

**TORRALBA DE LOS FRAILES**

Núm. 47.357

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de agosto de 1996, aprobó inicialmente, en cumplimiento del artículo 74 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, el padrón municipal de habitantes a 1 de mayo de 1996.

Lo que se expone al público por el plazo de un mes, a los efectos oportunos.

En caso de no presentarse alegaciones al mismo se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

Torralba de los Frailes, 13 de agosto de 1996. — El alcalde, Adolfo López Vicente.

**TORRES DE BERRELLÉN**

Núm. 47.108

José A. Naranjo Heredia, en nombre de Janh Artesanía, ha solicitado licencia para establecer la actividad de almacenado y manipulado de molduras para cuadros, con emplazamiento en Santa María Magdalena, 44.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Torres de Berrellén, 23 de agosto de 1996. — La alcaldesa, Castellar Robres Navarro.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Audiencia Provincial****SECCION CUARTA**

Núm. 42.344

Doña Lirios Monllor Domínguez, secretaria de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Certifica: Que por esta Sección, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 312. — Ilustrísimos señores don José Javier Solchaga Loitegui, don Carlos Bermúdez Rodríguez y don Javier Seoane Prado. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 21 de mayo de 1996. — Vistos por esta Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, integrada por los magistrados antes reseñados, los recursos de apelación interpuestos contra la sentencia de fecha 3 de octubre de 1995, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza en autos de juicio de menor cuantía seguidos con el núm. 587 de 1994, de los que dimana el presente rollo de apelación núm. 724 de 1995, en el que han sido partes: apelantes, el actor Pedro Martín Ariño Guillén, mayor de edad, casado, mecánico, vecino de Zaragoza, representado por la procuradora doña Ana Elisa Lasheras Mendo y asistido del letrado don José Miguel Revillo Pinilla, y la demandada María Consolación Pinto Curiel, mayor de edad, casada, industrial, vecina de Zaragoza, representada por el procurador don Joaquín Salinas Cervetto y asistida del letrado don José Ramón García Huici, y apelados, los demandados Alfredo Anadón Ramo, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de Zaragoza, representado por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y asistido del letrado don Jesús Manuel Rodríguez Nicolás; Angel Gil Aparicio, cerrajero, mayor de edad, vecino de Zaragoza, representado por el procurador don Serafín Andrés Laborda y asistido del letrado don Luis Felipe García Pérez-Soro; la codemandada María Jesús Salvo Agustín, que no ha comparecido en esta segunda instancia, y Manuel Jesús Muela Rubia, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Zaragoza, repre-

sentado por el procurador don José Luis Sanagustín Medina y asistido por el letrado don Antonio Marzo Gracia, y...

Fallamos: Que desestimando los recursos de apelación interpuestos por las representaciones del actor Pedro Martín Ariño Guillén y de la demandada Consolación Pinto Curiel, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en fecha 3 de octubre de 1995 por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza en los aludidos autos.

No se hace condena de costas en esta alzada.»

Así resulta de su original, a que me remito.

Y para que conste y remitir al BOP para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a la demandada María Jesús Laura Salvo Agustín, incomparecida en apelación, extiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor presidente, en la ciudad de Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, Lirios Monllor Domínguez. — Visto bueno: El presidente, José Javier Solchaga Loitegui.

#### SECCION CUARTA

Núm. 42.345

Doña Lirios Monllor Domínguez, secretaria de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Certifica: Que por esta Sección, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 88. — Ilustrísimos señores don José Javier Solchaga Loitegui, don Carlos Bermúdez Rodríguez y don Javier Seoane Prado. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 19 de febrero de 1996. — En nombre de S.M. el Rey, la Sección Cuarta de esta Audiencia Provincial ha visto en grado de apelación los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía sobre reivindicación de dominio, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza con el núm. 161 de 1992, promovidos por María Ciercoles Alloza, con DNI 17.250.608-X, sin profesión especial, y su esposo, José García de Jalón, con DNI 17.250.607-D, jubilado, y Felipe Ciercoles Alloza, con DNI 16.943.269-C, albáñil, y su esposa, Manuela Balaguer Fabregat, con DNI 18.329.296-Y, sin profesión especial, todos ellos mayores de edad, vecinos de Zaragoza, representados por el procurador don Luis Gállego Coaduras y dirigidos por el letrado don Luis Blanco Martínez-Pardo, apelados en esta instancia, contra Eva María Martín Arroyo, con DNI 25.456.443-C, representante, y Susana Martín Arroyo, con DNI 29.111.260-E, estudiante, mayores de edad, vecinas de Zaragoza, representadas por el procurador don Mariano Aznar Peribáñez y dirigidas por el letrado don Manuel García Laso, apelantes en esta instancia, y contra Tal y Tal, S.L., domiciliada en Zaragoza, en situación legal de rebeldía, y...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por Eva María y Susana Martín Arroyo contra la sentencia de 4 de noviembre de 1992, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza en autos núm. 161 de 1992, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, con imposición de las costas de esta alzada a la parte apelante.»

Así resulta de su original, a que me remito.

Y para que conste y remitir al BOP para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a la demandada Tal y Tal, S.L., en situación legal de rebeldía, extiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor presidente, en la ciudad de Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, Lirios Monllor Domínguez. — Visto bueno: El presidente, José Javier Solchaga Loitegui.

### Juzgados de Primera Instancia

#### JUZGADO NUM. 1

Núm. 42.100

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio número 461 de 1996, a instancia de Andrés Samperi Mancho, representado por la procuradora doña María Pilar Sierra Parroqué, sobre reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Finca urbana sita en Zaragoza (calle Pano y Ruata, núm. 13, 1.º D, de esta ciudad), que consta de cinco habitaciones, vestíbulo, cocina con despensa y galería. Situada en la segunda planta de viviendas o tercera del edificio, tiene su fachada con tres huecos a calle particular; por derecha, con casa núm. 11 de la calle Pano y Ruata; por la izquierda, con piso 1.º C, y por el fondo, con patio de luces y caja de escalera. Tiene una participación de 4,75% en el solar y en las demás cosas de uso común. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 8 de Zaragoza al tomo 582, folio 83.

La finca descrita fue adquirida por el promovente por compra a Santiago García Corella, mediante contrato privado de compraventa en el año 1959.

Por medio del presente se convoca a Santiago García Corella, como vendedor, y a Nieves Clemente García, como titular registral, y a las personas ignoradas o desconocidas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a oponerse, en su caso, a la pretensión del actor, si les conviniere.

Dado en Zaragoza a uno de julio de mil novecientos noventa y seis. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1

Núm. 42.101

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de tercería de dominio, menor cuantía, núm. 478 de 1996, instado por Carmen Zabaleta Ozámiz, contra Esteban Casares, S.L., y Agencia Tributaria Centro de Zaragoza, se ha acordado emplazar a Esteban Casares, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de diez días comparezca en legal forma, mediante abogado y procurador. De no efectuarlo se le declarará en rebeldía.

Dado en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y seis. El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 42.102

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 17 de julio de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta ciudad, ha visto los autos número 443 de 1996 de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo y defendida por el letrado señor Cristellys Barrera, siendo demandados Antonio Oteo Subías (DNI 17.104.247-K) y Segunda Sánchez Hernande (DNI 73.253.853-A), declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Antonio Oteo Subías y Segunda Sánchez Hernande, para el pago a dicha parte ejecutante de 1.999.915 pesetas de principal, más los intereses de demora también pactados que procedan desde la interpelación judicial hasta su completo pago, y con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Segunda Sánchez Hernande y Antonio Oteo Subías, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella pueden interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante este Juzgado, que se sustanciará ante la Excm. Audiencia Provincial de Zaragoza, se expide el presente en Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 42.654

Don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 20 de junio de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de tercería de mejor derecho, menor cuantía, número 195 de 1996-C, seguidos ante el mismo a instancia de Banco NatWest España, S.A., representada por el procurador don Marcial Bibián Fierro y dirigida por el letrado señor Forcén Márquez, contra Credit Commercial de France, representada por la procuradora señora Revilla y asistida del letrado señor Castejón Mateo, y contra Roberto Machín Rodés, Miguel Angel Gracia Remartínez, Antonio Gracia Remartínez y Promociones Valparaíso, S.A., declarados en situación procesal de rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Marcial José Bibián Fierro, en nombre y representación de Banco NatWest, España, S.A., contra Roberto Machín Rodés, Miguel Angel Gracia Remartínez, Antonio Gracia Remartínez, Promociones Valparaíso, S.A., y Credit Commercial de France, para cobrar su crédito con preferencia, en la cantidad de 5.192.765 pesetas, más los intereses pactados y las costas que en su momento se determinen, con el producto que se obtenga de la venta en pública subasta de los bienes embargados en el juicio ejecutivo número 857 de 1993 de este Juzgado, quedando depositada la cantidad obtenida en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, imponiéndose las costas causadas a la codemandada Credit Commercial de France.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a los demandados Promociones Valparaíso, S.A., Miguel Angel Gracia Remartínez y Antonio Gracia Remartínez, haciéndoles saber que no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial, expido la presente en Zaragoza a veinticinco de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Juan Ignacio Medrano Sánchez. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 3

Núm. 42.104

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 1.011 de 1995-B, promovido por Tomás Gascón Virgos, contra Isabel Buil Castejón y Gregorio Jesús Royo

Ordovás, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente, a las 10.00 horas:

En primera subasta, el día 22 de octubre próximo, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 1.700.000 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 22 de noviembre siguiente, con la rebaja del 25% del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 23 de diciembre próximo inmediato, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a tercero.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta número 4.902 del Banco Bilbao Vizcaya, agencia Mercado (avenida de César Augusto, número 94, de Zaragoza), el 20% del valor del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Inmueble objeto de subasta:

Campo cereal seco, que se encuentra atravesado por un camino, en la parcela "Corral del Galán", sito en el término de Azuara (Zaragoza), de cabida 7 hectáreas 88 áreas 75 centiáreas. Son las parcelas 373 y 380 del polígono 28/29/53. Inscrito al tomo 200-R, folio 34, libro 20, finca 3.549, inscripción 1.ª, del Registro de la Propiedad de Belchite. Valorado en 1.700.000 pesetas.

Sirva la publicación del presente edicto para notificación de las anteriores subastas a la parte demandada, en caso de que la misma esté en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 42.105

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos número 883 de 1993-B, de juicio de cognición, reclamación de cantidad, seguido, como demandante, por Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, representado por la procuradora doña María Pilar Cabeza Irigoyen, siendo demandado José Manuel Pérez de Petinto Alonso, en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar a la parte demandada José Manuel Pérez de Petinto Alonso, para que en el término de nueve días comparezca en autos, personándose en forma legal, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndole saber al propio tiempo que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda y documentos adjuntos.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a la parte demandada José Manuel Pérez de Petinto Alonso, se expide el presente en Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 42.174

#### Cédula de emplazamiento

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza, en providencia dictada en el día de la fecha ha admitido la demanda de proceso de cognición registrada con el número 646 de 1996-D, instado por Comunidad de propietarios Habitat Don 2000, representada por el procurador don Rafael Pérez Heredia, contra herederos desconocidos de José Iranzo Gil y contra María Luisa Abadía Benito, sobre reclamación de cantidad, y ha acordado emplazar a la parte demandada para que en el improrrogable plazo de nueve días se persone en autos, previniéndole que, caso de no hacerlo, será declarada en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a herederos desconocidos de José Iranzo Gil, a los fines y plazos antes expresados, extendiendo el presente, para su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado y en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 42.335

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 16 de julio de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 352 de 1996-B de juicio de cognición, seguidos, como demandante, por Grupo Moda Estilmar, S.A., representada por la procuradora doña María Jesús Palos Oroz y defendida por el letrado don Luis Manuel Fernando, siendo demandada Creaciones Lencesi, S.L., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora de los Tribunales señora Palos Oroz, en nombre y representación de Grupo Moda Estilmar, S.A., contra Creaciones Lencesi, S.L., debo condenar y condeno a ésta a que abone a la demandante la suma de 763.285 pesetas, intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda y costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada Creaciones Lencesi, S.L., se expide el presente en Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 42.393

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición, reclamación de cantidad, número 806 de 1993-B, a instancia de la actora Banco del Comercio, S.A., representada por el procurador don Marcial Bibián Fierro, siendo demandada Transportes Arnal García, S.L., con domicilio en Zaragoza (polígono Malpica, calle O, núm. 125), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 13 de noviembre de 1996; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierto en todo o en parte, segunda subasta el 13 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 13 de enero de 1997, y será sin sujeción a tipo.

Sirva la publicación del presente edicto para notificación de las anteriores subastas a la demandada en caso de que la misma esté en ignorado paradero.

Son dichos bienes:

1. Un vehículo "Volvo", modelo 240 GLD, matrícula NA-9564-AB. Valorado en 700.000 pesetas.

2. Un semirremolque modelo SRP-2E, matrícula NA-02430-R. Valorado en 300.000 pesetas.

3. Un camión marca "Ebro", modelo 60-3-PL, matrícula Z-4088-H. Valorado en 90.000 pesetas.

4. Una furgoneta "Renault", modelo R-4 FSA, matrícula Z-6700-L. Valorada en 30.000 pesetas.

5. Un camión "Man", modelo 19.280 FT, matrícula PO-5799-M. Valorado en 250.000 pesetas.

La suma total asciende a 1.370.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y seis. El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 42.606

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de ejecutivo, otros títulos, núm. 1.001 de 1995-C, a instancia de la actora Banco Zaragozano, S.A., representada por la procuradora doña Begoña Uriarte González, siendo demandados María Luisa Barrao García (Tercero), con domicilio en Zaragoza; María Luz Argüelles Martínez y Jesús Curiel Martínez, ambos con domicilio en Zaragoza (calle Minas, 12-14), y Ebrodis, S.L., con domicilio en Pinseque (Zaragoza), camino Real, nave 1, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª a) Se anuncia la subasta a instancia de la actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

b) Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

c) Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate ni deducirse del mismo.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 16 de enero de 1997; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 18 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 18 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Sirva la publicación del presente edicto para notificación de las anteriores subastas a los demandados en caso de que los mismos estén en ignorado paradero.

Son dichos bienes:

1. Piso 2.º derecha, letra C, en la segunda planta de la casa sita en calle Cereros, 17, de Zaragoza. Finca registral núm. 19.893-N. Valorado en 8.735.000 pesetas.

2. Aparcamiento rotulado con el núm. 2 en la planta sótano de la casa sita en calle Cereros, 17, de Zaragoza. Finca registral núm. 35.660. Valorado en 1.350.000 pesetas.

Total valoración, 10.085.000 pesetas.

Se significa que el rematante o adjudicatario respetará el uso de las fincas por parte de María Luisa Barro García.

Dado en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

##### Cédula de notificación

Núm. 42.106

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en autos de juicio ejecutivo número 321 de 1996-B, seguidos entre las partes que luego se dirán, ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

«Sentencia número 465. — En Zaragoza a 5 de julio de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Antonio Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos número 321 de 1996-B, de juicio ejecutivo, seguidos por CRAPEL, S. Coop. S.L., representada por la procuradora señora Belloc y defendida por el letrado señor De Miguel, siendo demandada J.J. Fox, S.L., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de CRAPEL, S. Coop. S.L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de la parte ejecutada J.J. Fox, S.L., para el pago a dicha parte ejecutante de 4.925.940 pesetas de principal, más los intereses legales que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese esta sentencia en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Luis Pastor Oliver.»

Esta sentencia fue publicada en el día de la fecha y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el término de cinco días hábiles, después de su publicación.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación a J.J. Fox, S.L., en ignorado paradero, se extiende la presente en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 42.107

Don Alberto García Casao, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 422 de 1996-A, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada, contra herencia yacente y herederos desconocidos de Víctor Lima Bolán y contra Ana Perea Espinosa, en reclamación de 119.099 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada herencia yacente y herederos desconocidos de Víctor Lima Bolán, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan, si les conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Alberto García Casao.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 42.176

Don Alberto García Casao, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 324 de 1996-B, promovido por Distribuciones Bescós, S.C., contra Novedades Yovenlla, S.L., en reclamación de 3.796.132 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Novedades Yovenlla, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Alberto García Casao.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 42.177

Don Alberto García Casao, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 27 de mayo de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, la ilustrísima señora doña Juana Serrano González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos número 172 de 1995-A, seguidos, como demandante, por José Antonio Zabaleta Pelegrín, representado por la procuradora doña María Nieves Omella Gil y defendido por el letrado señor Ortiz Zafra, siendo demandados Juan Miguel García Matito y Julio Daniel Gumiel Miguel, y...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la procuradora señora Omella, en representación de José Antonio Zabaleta Pelegrín, contra los demandados Juan Miguel García Matito y Julio Daniel Gumiel Miguel, en ejercicio de la acción individual de responsabilidad, debo condenar y condeno a éstos a que abonen solidariamente al actor la cantidad de 5.457.568 pesetas, más los intereses legales, sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha y contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el término de cinco días desde su publicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Julio Daniel Gumiel Miguel, en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Alberto García Casao.

#### JUZGADO NUM. 4

##### Cédula de notificación

Núm. 42.336

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, doña Juana Serrano González, ha acordado en autos de cognición número 488 de 1996-B, sobre reclamación de cantidad, seguidos por Plásticos Fleta, S.A., representada por la procuradora doña María Pilar Cabeza Irigoyen, siendo demandada J.P. Todohostelería, S.L., en paradero desconocido, se emplaza a dicha demandada para que comparezca en autos en el término de nueve días, apercibiéndole que de no verificarlo seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada J.P. Todohostelería, S.L., en paradero desconocido, a los fines y por el término anteriormente indicados, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 42.337

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 989 de 1995-A, a instancia de la actora Modaline, S.A., representada por el procurador don Antonio Jesús Bozal Ochoa, siendo demandada Creaciones Lencesi, S.L., con domicilio en Zaragoza (calle Batalla de Bailén, número 4), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 28 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 29 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 8 de enero de 1997, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una remalladora de cinco hilos, "Yamaro". Tasada en 125.000 pesetas.

2. Una caldera de valor, "Giconmes". Tasada en 125.000 pesetas.

3. Un tablero de plancha, rectangular. Tasado en 95.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

##### Cédula de notificación

Núm. 42.394

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en autos de juicio de menor cuantía número 787 de 1995-B, seguidos entre las partes que más adelante se dirán, ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

«Sentencia número 488. — En Zaragoza a 16 de julio de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, la ilustrísima señora doña Juana Serrano González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía bajo

el número 787 de 1995-B, instado por Francisco Gracia Solanas y Domingo Pardo Torres, representados por el procurador don Serafín Andrés Laborda y defendidos por el letrado señor García Pérez-Soro, contra Servicios Médicos de Aragón, S.A., declarada en rebeldía, y contra Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caución, S.A., representada por el procurador señor Barrachina Mateo y asistida del letrado señor Muñoz Reoyo, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por el procurador señor Andrés, en representación de Domingo Pardo Torres y Francisco Gracia Solanas, contra Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caución, S.A., y Servicios Médicos de Aragón, S.A., debo condenar y condeno a la demandada Servicios Médicos de Aragón, S.A., a que abone a la parte actora la cantidad de 7.229.593 pesetas, más los intereses legales desde la interposición judicial, y con imposición de las costas. Asimismo, debo absolver y absuelvo a la demandada Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caución, S.A., de todas las pretensiones deducidas en su contra, con imposición a los actores de las costas causadas a su instancia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Juana de la Cruz Serrano González.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha y contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el término de cinco días hábiles después de su publicación.

Y con el fin de que sirva de cédula notificación a Servicios Médicos de Aragón, S.A., en ignorado paradero, se expide la presente en Zaragoza a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 42.655**

Don Alberto García Casao, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 20 de julio de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, la ilustrísima señora doña Juana Serrano González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos número 315 de 1996-A, seguidos, como demandante, por Hispamer Financiación, S.A., representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y defendida por el letrado señor Luño, siendo demandado Manuel Marín Fernández, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Peiré, en representación de Hispamer Financiación, S.A., contra Manuel Marín Fernández, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la cantidad de 304.496 pesetas, más los intereses legales pactados, con imposición de las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha y contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el término de cinco días hábiles, después de su publicación, haciendo las alegaciones que se consideren oportunas como fundamento de la apelación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manuel Marín Fernández, en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a veinticinco de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Alberto García Casao.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 42.656****Cédula de notificación**

En virtud de lo dispuesto en los autos de juicio ejecutivo número 363 de 1996-B, promovidos por Renault Financiaciones, S.A., representada por el procurador señor Andrés, contra Jesús Angel Urdiola Feliu, en reclamación de 639.939 pesetas de principal, más 250.000 pesetas calculadas para intereses y costas, se ha acordado notificar a la esposa del demandado, Pilar Borgoñón Pintado, la existencia del procedimiento y el embargo trabado en el mismo, a los fines previstos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, haciéndose constar que se ha trabado embargo sobre el siguiente bien:

Finca en urbanización Colonia de San Antonio, parcela K-5, de Gallur. Inscripción al tomo 1.284, folio 21, finca 6.780.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pilar Borgoñón Pintado, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a veinticinco de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 42.108**

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de justicia gratuita bajo el número 325 de 1996-B, a instancia de Elena García Rodríguez, representada por la procuradora de los Tribunales doña Isabel Villanueva de Pedro, contra su esposo, Manuel Francos García, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 18 de julio de 1996, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la solicitud formulada, reconozco a Elena García Rodríguez el derecho de justicia gratuita en autos sobre separación, con los beneficios y limitaciones legalmente establecidos, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Sala Segunda de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, que se podrá interponer ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 42.338**

Don Antonio López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de declarativo de menor cuantía, bajo el núm. 691 de 1996, instados por el ministerio fiscal, contra Carmen Quesada Luque, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente a la citada demandada para que en término de diez días comparezca en autos, haciéndole saber que obra en autos copia de la demanda y documentos, y con el apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Dado en Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez, Antonio López Millán. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 42.607**

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio contencioso bajo el número 878 de 1996, instados por Rosario Roso Jiménez, representada por la procuradora señora Gómez Romero, contra José Manuel Martínez Fernández, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente al citado demandado para que en el término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste a la demanda, con los apercibimientos legales, haciéndole saber que obra en autos copia de la demanda y documentos y apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Zaragoza, veintitrés de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 42.842**

Don Antonio López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio contencioso bajo el número 845 de 1996, instados por José Luis Gabande Gimeno, representado por la procuradora señora Uriarte, contra Marta Hijazo Ubeda, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente a la citada demandada, para que en el término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste a la demanda, con los apercibimientos legales, haciéndole saber que obra en autos copia de la demanda y documentos, y con los apercibimientos de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Zaragoza a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Antonio López Millán. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 42.339**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 955 de 1995, promovido por Javier Elizalde Usechi, contra Felisa González-Llana Letre, María del Mar Fernández Martín y Enrique Galán González-Llana, en reclamación de 805.894 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Enrique Galán González-Llana, María del Mar Fernández Martín y Felisa González-Llana Letre, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se ponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 42.389**

Doña María Pilar Salas Ausens, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio de cognición número 530 de 1996-B, a instancia de Lorenzo Muñoz Blasco, representado por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, contra herencia yacente y herederos desconocidos de J. Manuel Clemente-Alloza Polo y contra María Luisa Sánchez Alvarez, actualmente en ignorado paradero, y por medio del presente edicto se emplaza a los demandados citados para que en el plazo de nueve días puedan comparecer en las presentes actuaciones. Caso de comparecencia se les concederán otros tres días para que puedan contestar la demanda, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía caso de no verificarlo.

Se hace constar que las copias de la demanda y documentos están de mani-fiesto en Secretaría.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en legal forma a herencia yacente y herederos desconocidos de J. Manuel Clemente-Alloza Polo, dado su ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza, María Pilar Salas Ausens. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 42.395**

Doña María Pilar Salas Ausens, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 13 de junio de 1996. — La ilustrísima señora doña María Pilar Salas Ausens, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 1.129 de 1995-A, promovidos por Madeventa, S.L., representada por el procurador don Guillermo García-Mercadal y García-Loygorri y dirigida por la letrada doña Elena Grávalos Lacambra, contra Miguel Angel Gracia Soriano y Construcciones Miguel Angel Gracia Soriano, S.L., declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Guillermo García-Mercadal y García-Loygorri, en nombre y representación de Madeventa, S.L., contra los demandados Construcciones Miguel Angel Gracia Soriano, S.L., y Miguel Angel Gracia Soriano, y en su virtud, debo declarar y declaro que la demandada Construcciones Miguel Angel Gracia Soriano, S.L., adeuda a la actora la suma de 211.500 pesetas; que Construcciones Miguel Angel Gracia Soriano, S.L., está incurso en causa de disolución al haber sufrido pérdidas que han dejado su patrimonio contable a menos de la mitad del capital social y por tener imposibilidad manifiesta de realizar su fin social, y que el demandado Miguel Angel Gracia Soriano, por su calidad de administrador único de Construcciones Miguel Angel Gracia Soriano, S.L., responde de modo solidario con ella y frente a la actora, al no haber convocado la Junta general para adoptar el acuerdo de disolución, ni haber solicitado la disolución judicial. Asimismo, debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por estas declaraciones y a pagar de manera solidaria la suma de 211.500 pesetas, más los intereses legales desde la fecha de la interpelación judicial y el pago de las costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza, María Pilar Salas Ausens. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 42.608**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 562 de 1996, promovido por Transformaciones y Decoletaje, S.C.L., contra Lure, S.A., en reclamación de 752.379 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Lure, S.A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se ponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8****Núm. 42.388**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 61 de 1994, seguidos en este Juzgado a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representada por el procurador señor Peiré, contra Arexport, S.A., Francisco Javier Mendoza García y herencia yacente y herederos desconocidos de Enrique Calvo Cabello, se ha celebrado tercera subasta con el siguiente resultado:

«Acta de tercera subasta. — En la ciudad de Zaragoza a 23 de julio de 1996. — Siendo la hora señalada, constituido en audiencia pública el señor secretario de este Juzgado de Primera Instancia número 8, y hallándose presente en este acto el agente judicial de servicio, se procede a la celebración de subasta pública del bien inmueble embargado a la parte demandada en autos de juicio ejecutivo, otros títulos, número 61 de 1994, bien que se detalla en el edicto publicado por este Juzgado, que se une a los autos.

Dado principio al acto, por dicho agente judicial se ha leído en alta voz el edicto donde constan los bienes objeto de la presente subasta y condiciones de la misma, y llamados que han sido los licitadores, comparecen, previa consignación del depósito, los siguientes:

La procuradora doña María José Cristina Sanjuán, en representación de Caja de Ahorros de La Rioja, con CIF número G-26.003.038, domiciliada en

Logroño (La Rioja), en calle Miguel Villanueva, número 9, lo que acredita en este acto con escritura de poder original, que exhibe y retira, otorgada ante el notario de Logroño don Antonio Ruiz-Clavijo Laencina el 3 de septiembre de 1992 y que obra con el número 1.803 de su protocolo.

La actora manifiesta que sí interviene en el remate, estando exenta de la prestación de depósito.

Y no compareciendo ningún postor más, se abre la licitación y se suceden las pujas hasta que por Caja de Ahorros de La Rioja se ofrece la cantidad de 800.000 pesetas.

En su vista, el señor secretario anuncia al público el precio del remate y el nombre del mejor postor.

Y no llegando a las dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, hágase saber el precio ofrecido a la parte demandada, la cual dentro de los nueve días siguientes podrá pagar a la acreedora, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, bajo apercibimiento de aprobarse el remate.

Y de conformidad con todo ello, se extiende la presente, que, leída y hallada conforme, firman los concurrentes, conmigo, el secretario, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para sirva de traslado a la parte demandada, que se halla en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8****Núm. 42.399**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 491 de 1996, seguido a instancia de Seraffín Gracia Marco, representado por la procuradora señora Amador Guallar, contra Lure, S.A., se ha acordado emplazar por medio de la presente a dicha parte demandada Lure, S.A., a fin de que en el término de nueve días hábiles comparezca en este Juzgado, bajo el apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en rebeldía, siguiendo el pleito su curso.

Y expido el presente para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a la parte demandada Lure, S.A., que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8****Núm. 42.609**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente número 614 de 1996 se ha tenido por solicitada, mediante providencia de esta fecha, la suspensión de pagos de Construcciones Arba, S.L., con domicilio en esta ciudad (edificio Expozaragoza, oficina 1, carretera de Madrid, kilómetro 315,8) y con CIF núm. B-50.039.189, dedicada, según consta en sus estatutos, a "...promoción y venta de toda clase de edificaciones urbanas e industriales, así como toda clase de obras públicas y privadas y cuanto con ello se relaciona directa o indirectamente...", habiéndose designado para el cargo de interventores judiciales a don Juan Ernesto Corral y al acreedor don José Fernando García Sánchez y corriendo a cargo del Decanato la designación del tercer interventor, con un activo de 390.848.000 pesetas y un pasivo de 320.252.000 pesetas, por lo que resulta una diferencia a favor del activo de 70.596.000 pesetas.

Y para que sirva de publicidad a los fines prevenidos en la Ley de Suspensión de Pagos y especialmente en su artículo 9.º, libro el presente en Zaragoza a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 42.111**

Don Isaac Tena Piazuelo, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 466 de 1996, promovido a instancia de MAZ, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, representada por el procurador don Carlos Jiménez Giménez, contra Eladio Rodríguez Rodríguez, domiciliado en Torres Morales Andorra, de Garrapinillos (Zaragoza), y Jesús Villacosta Uliaque, domiciliado en avenida de César Gómez de Avellaneda, número 67, 4.º A, de Zaragoza, sobre reclamación de cantidad, y por proveído del día 22 de julio de 1996 se ha mandado emplazar a Eladio Rodríguez Rodríguez, en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles se persone en los autos aludidos, seguidos en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, 4.º), por sí o por legítimo apoderado, a fin de darle traslado de la demanda, con entrega de las copias presentadas, para que en el término de tres días la conteste por escrito con firma de letrado, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado, mediante su publicación en el BOP, expido el presente en Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Isaac Tena Piazuelo. — El secretario.

## JUZGADO NUM. 9

Núm. 42.162

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 24 de junio de 1996. — La ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de esta capital, ha visto los autos de juicio de cognición número 344 de 1996-B, promovidos por Rosa Ramona Ortiz Torres, dirigida por la letrada señora Ortiz Ibáñez, contra Construcciones y Reformas La Estrella, S.L., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que debiendo estimar y estimando la demanda interpuesta por Rosa Ramona Ortiz Torres, contra la demandada Construcciones y Reformas La Estrella, S.L., debo condenar y condeno a dicha demandada a dejar libre, vacuo y expedito el local objeto de esta demanda, a disposición de la actora, condenándole asimismo a abonar 340.000 pesetas a que ascienden las rentas impagadas, con apercibimiento de lanzamiento, en su caso, con expresa condena en costas y al abono de las mensualidades impagadas que pudieran producirse durante la sustanciación del procedimiento.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y fimo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

## JUZGADO NUM. 9

Núm. 42.392

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en autos de juicio declarativo de menor cuantía número 438 de 1994-B, tramitados a instancia de Promociones Tabuena, S.A., representada por el procurador don Marcial José Bibián Fierro, contra Perfecto Bello Rodríguez; María Pilar García Rodríguez; Rosa Alvarez Ester; Eduardo Escudero Baylín; José Carlos Bellido Diego-Madrado; José Antonio Ayala Barandiarán; Rosa Andrés Blasco; Vicente Arilla Mora; Ricardo Crespo Abuelo; Pascuala Yago Aznar; herencia yacente y/o herederos desconocidos de Manuel Espinosa Nadal; herencia yacente y/o herederos desconocidos de Felipe Terreros Morales; Máxima Cuenca García; Gloria Gil García; María Artigas Tapia; Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S.A.; Inmobiliaria Manuel Asín, S.L.; Sindicato de Riegos de Miraflores; herencia yacente y/o herederos desconocidos de Carmen Polo Bolsa; Ana María Polo Oliver; Antonio Adiego Adiego; Aquilino Martínez Martínez; Angeles Borobio Maraiayal; Trinidad Romero González; Antonio Camafés Sabater; Francisca Garre Ramos; María Hernández Joven; Manuel Laboreo Ortiz; María Bordonaba Mata; Santiago Abad Andrés; Corpus Meléndez Gracia; herencia yacente y/o herederos desconocidos de Teresa Martín Peña; José Josa Sanmiguel; Angel Verde Gómez; Anastasia Martín García; Carmen Andrés Tomás; Concepción Letosa Letosa; Félix Barón Zubizarreta; herencia yacente y/o herederos desconocidos de Sebastián Marín Miguel; Jesús Marín Caballero; Manuela Sánchez Guillén; Florentina Marín Caballero; Bienvenido García Ibañez; María Marín Caballero; Gregorio Millán García; Rosario Marín Caballero; Félix Marín Caballero; herencia yacente y/o herederos desconocidos de Miguel Casamayor Catalán; Florentino Luzón Sierra; Concepción Graus Mancebón; María Nieves Blasco Magaña; José Carnicero Escolano; Tomás Adiego Lorente; Concepción Bravo Vicaría; herencia yacente y/o herederos desconocidos de Consuelo Balestra Langlada; Concepción Sodeto Moyano; Ramón Palomero Pinilla; Luis Zueras Arrué; Ruperta Martínez Casanova; Héctor Calvo Roche; Eva María Martínez Almu; Julián de la Llana Hernando; Pilar Ceamanos Alonso; Manuel Solano Zaragozano; María Josefa Solano Valenzuela; María Pilar Ceresuela Guillén; Mariano Villuendas Gracia; Antonio Bonet Aznar; Anunciación Uyarra Jorge; Nicolás Lamana Flores; Carmen Nadal Zapata; herencia yacente y/o herederos desconocidos de María García Jiménez; Presentación Abián López; Carmen Bernal Ramírez; Joaquín Escuin Escuder; Claudio Ortega Bayano; Salvador Cervera Val; herencia yacente y/o herederos desconocidos de Juliana María Gil Fuentes; Rogelio Sanlorenzo Martínez; Socorro Cintora Ruiz; Clemente Guallart Lasauca; Pilar Laplaza Iriarte; Josefina Castro Bartolo; Alicia González Aranda; Miguel Vidorreta Vela; Angel Valiente Mombiela; Angel Martín Muñoz; María Pilar Rodríguez Melús; José Atrián Cortés; Petra Valero Notivol; Concepción Peña Fleita; Guadalupe Martínez Castillo; Daniel Remiro Segura; Pilar Castillo López; María del-Mar Pelet Gazulla; Isabel Delpons Rúa; José Obón García; Evarista E. Carbellido Granado; María Cerezo Sanz A.; Julio Nadal Peral E.; Felisa Zapata Lajusticia; Apolinar Díez Iglesias; Julia Herrer Ariño; Enrique Albajar Nieto; Constantino Herranz Herranz; Consolación Murillo Navarro; Juan Mayor Burjalés; Francisco Javier Lerín Serrano; Manuel Solano Zaragozano; Josefa Valenzuela Lázaro; María Josefa Solano Valenzuela; Manuel Solano Valenzuela; María del Pilar Ceresuela Guillén; Angeles Simal García; Alejandro Royo Gracia; herencia yacente y/o herederos desconocidos de Francisco Nicolás Puyoles; Elena Conde Sesma; Manuela Caballero Conde; Juan Caballero Conde; Cirilo Jiménez Cacho; María Pilar Sánchez Lasheras; Asunción Sopesens Santamaria; María Carmen Barea Sopesens; José Luis Sanjuán Corrales; Palmira Diaus

Pintanel; José Martí Villa; Manuel Artigas Plou; Blanca Díaz Fernández; Gloria Esteban Martínez; Gregorio Escribano Fuentes; Carmen Manuela Paño Til; María Victoria Escribano Paño; Vicente Bello Prats; María Lourdes Bello Prats; María Nuria Bello Prats; María Carmen Bello Prats; Concepción Arriaga Sagarra; José Luis Bello Aznar; Angel Bello Aznar; María Pilar Drona Castañón; José Javier Gracia Embid; José García Lorente; Alejandro Pérez Crespo; Cirilo Giménez Cacho; Joaquina Ortín Gorgas; Avelino Esteban López; Guadalupe Navalpotro Jarabo; Ana María Cascales Navalpotro; Alejandro Galochino Gregorio; José Atrián Cortés; Petra Valero Notivol; María Jesús Martínez Martínez; Francisca Fuertes Martín; Juan Charles Moliné; Aurora Gavín Pérez; Sebastiana Soria González; Isabel Soria González; Pilar Valios Loshuertos; Teresa Yus Patiño; Jesús Gracia Aznar; Matías Salas Gállego; María Arellano Fumanal; Jesús Rojo Arce; Carmen Bueno Ara; María Isabel Ara Escartín; Alicia Ara Escartín; María Ascensión Ara Escartín; herencia yacente y/o herederos desconocidos de José Ramón Ara Escartín; Alberto Ara Escartín; Leonardo Alegre Pérez; Felicidad Millán García; Ignacio Lou Felipe; Josefina Gomar Esteve; Arturo Polo Oliver; María Carmen Polo Oliver; Carmen Torrijos Vicaría; Eusebio Tejedor Sánchez; Florentina Allué Lardiés; Jesús Forcada Yagüe; Sebastiana Vintanel Vidal; Casimiro Alfaro Vergara; Vicente Garcés Fraile; Ascensión Berges Gabás; Isabel Martín Peña; Rosalina Segura Segura; Felipe Cuadrón de Mingo; Luis Solanas Bagüés; María Luz Chueca Ferrández; Natividad Caballero Ibáñez; Pedro Royo Ibáñez; Victoria Martín Navarro; Pascuala Pérez Esteban; herencia yacente y/o herederos desconocidos de Celestino Sierra Marín; Mariano Estación Orduna; Carmen Cámara Aragón; Celia Ariño Altemir; Josefa Valenzuela Lázaro; Manuel Solano Valenzuela; Carmen Alfonso Alfonso; Elvira García Franco; Juan Francisco Carrascón Tomás; Francisco Martínez Navarro; Concepción Marco Escobedo; Florinda Pastor Domingo; María Pilar Cabrero Lasheras; Antonio Jarabo Muñoz; Eugenio Ferreruela Latorre; Obdulia del Río Ochoa; Emilia Sobregués Sánchez; Antonio Valero Notivol; Angeles Cano Martínez; José María Román Sanemeterio; Antonio Latorre Royo; Severino Navarro Lizano; Soro Pelegrín; Teresa Loscos Aranda; Olvido Martínez Cebrían; María José Oriol Artigas; Bienvenido Subero González; Pilar Carnicer Miguel; herencia yacente y/o herederos desconocidos de María Tambo Cubero; Eduardo Caballero Conde; Miguel Angel Barea Sopesens; Antonio Fuster Abad; Felicidad Usón Pérez; Carmen Lou Lou; herencia yacente y/o herederos desconocidos de Vicente Gómez Martínez; María Carmen Prats Vifias; José Ignacio Bello Prats; Santiago Bello Prats; Salvador Bello Aznar; Araceli Gil Berges; Rosa María Milla López; Concha Vayad Crespo; María Pilar Sánchez Lasheras; Encarnación López López-Romero; Manuela Gastón Barcos; Saturnino Alcalá Bernad; Miguel Castillo Ruiz; Olegario Ortega García; Julio Nadal Zapata; María Blanca Díaz Fernández; Amparo Aragüés Beltrán; María Virginia Terrer Ara; Carmen Ara Escartín; María Teresa Ara Escartín, y herencia yacente y/o herederos desconocidos de Lorenzo Moreno Cervera, se ha acordado emplazar al demandado Eduardo Escudero Baylín, cuyo último domicilio conocido fue en calle de Lapuyade, número 18, de Zaragoza, y hoy en ignorado paradero, a fin de que en el plazo de diez días comparezca en autos, apercibiéndole que en caso de no efectuarlo será declarado en rebeldía, dándose por concluido el trámite de contestación a la demanda, siguiendo el pleito su curso.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma a Eduardo Escudero Baylín, expido y firmo el presente en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial, Santiago Sanz Lorente.

## JUZGADO NUM. 9

Núm. 42.658

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo número 375 de 1995 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 21 de marzo de 1996. — En nombre de S.M. el Rey, la ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta ciudad, ha visto los autos número 375 de 1995 de juicio ejecutivo, seguidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, con CIF número G-50.000.652, domiciliada en Zaragoza (plaza de Basilio Paraíso, número 2), representada por la procuradora doña Natividad Bonilla Paricio y defendida por el letrado don Julio Cristellys Barberá, siendo demandados Manufacturas Ordesa, S.A., en ignorado paradero; herencia yacente y herederos desconocidos de Fausta Soler Latorre, en ignorado paradero, y Alberto Planas Sánchez y Esther Bielsa Soler, domiciliados en Zaragoza (calle Nuestra Señora del Salz, número 15, segundo A), declarados en rebeldía, con excepción de Esther Bielsa Soler, heredera de Fausta Soler Latorre, representada por la procuradora señora García Lafuente y defendida por la letrada doña María José Omeñaca García, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de la parte ejecutada Manufacturas Ordesa, S.A., herencia yacente y herederos desconocidos de Fausta Soler Latorre, Alberto Planas Sánchez y Esther Bielsa Soler, para el pago a dicha parte ejecutante de 783.495 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con total imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el acto de su notificación o dentro de los cinco días siguientes.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte demandada Alberto Planas Sánchez, en su nombre y como representante legal de Manufacturas Ordesa, S.A., en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a veinticinco de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 42.178**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía número 136 de 1994, a instancia de Adidas Sarragán España, S.A., representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda, contra Teresa Olea Martínez, Adolfo Rodrigo Tello, Rosa Gay Sergueda y Vicens Bellver Pérez, sobre reclamación de cantidad, y celebrada tercera subasta de los bienes embargados a la parte deudora, habiéndose ofrecido la cantidad de 1.000 pesetas, se hace saber para que dentro de los nueve días siguientes pueda pagar a la acreedora y liberar los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito que determina el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a abonar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oída la ejecutante, podrá aprobar el juez. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la parte deudora dará lugar a una nueva subasta en las mismas condiciones que la tercera, sin que en ella pueda utilizar esta última facultad.

Y para que sirva de notificación y traslado a la parte demandada Teresa Olea Martínez, Adolfo Rodrigo Tello, Rosa Gay Sergueda y Vicens Bellver Pérez, expido el presente en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 42.340**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía número 558 de 1994, a instancia de José Javier Gran Fron, representado por la procuradora doña María Pilar García Fuente, contra Zaralec 2000, S.L., y Vicente Macías Fernández, sobre reclamación de cantidad, habiéndose celebrado tercera subasta de los bienes embargados a la parte deudora y habiéndose ofrecido la cantidad de 2.800.000 pesetas, haciéndolo saber para que dentro de los nueve días siguientes pueda pagar a la acreedora y liberar los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito que determina el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a abonar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oída la ejecutante, podrá aprobar el juez. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la parte deudora dará lugar a una nueva subasta en las mismas condiciones que la tercera, sin que en ella pueda utilizar esta última facultad.

Y para que sirva de notificación y traslado a la parte demandada Zaralec 2000, S.L., y Vicente Macías Fernández, expido el presente edicto en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 42.610**

El infrascrito secretario del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio declarativo de menor cuantía número 891 de 1995 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 15 de julio de 1996. — Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, ha visto, en nombre de Su Majestad el Rey, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos bajo el número 891 de 1995, a instancia de José Javier Fraile Cortés, con domicilio en La Muela (Zaragoza), calle Monzalbarba, número 22, segundo izquierda, representado por el procurador don José María Angulo Sainz de Varanda y asistido por la letrada doña María Pilar Moreno Acero, contra Tranaldís, S.L., con sede social en Zaragoza (barrio de San Juan de Mozarrifar, calle K, nave 1, de la Ciudad de Transporte), en situación procesal de rebeldía; contra María Ángela Rota Malaret, mayor de edad, en paradero desconocido; contra Ana Jesús Sánchez Montero, mayor de edad, domiciliada en Mataró (Barcelona), urbanización Vilardell, calle Garbí, números 9-11, representada por la procuradora doña María Patricia Andrea González y asistida por el letrado don Jordi Ventayol Lázaro, y contra Serafín Sánchez Bielsa, mayor de edad, domiciliado en barrio de San Clemente, número 10, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por el procurador don José María Angulo Sainz de Varanda, en nombre y representación del demandante

José Javier Fraile Cortés, contra las demandadas María Ángela Rota Malaret y Ana Jesús Sánchez Montero, debo absolver y absuelvo libremente a éstas de la misma. Y estimando parcialmente la misma demanda contra los demandados Tranaldís, S.L., y Serafín Sánchez Bielsa, debo condenar y condeno a éstos a pagar solidariamente al demandante la cantidad de 1.084.229 pesetas, más los intereses del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con imposición de las costas del juicio al demandante y a los demandados Tranaldís, S.L., y Serafín Sánchez Bielsa, a cada uno de las costas causadas por sí y las comunes por terceras e iguales partes, excepto las causadas por las otras dos demandadas, que son de cargo del demandante.

Notifíquese la presente resolución al demandante y a la demandada Ana Jesús Sánchez Montero, y si el primero no solicitare en el plazo de cinco días que se haga la notificación personal a los demás demandados, respecto de María Ángela Rota Malaret si pudiera ser habida, hágase conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Blasco Doñate» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a María Ángela Rota Malaret, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 11****Núm. 42.112**

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en dicho Juzgado y con el número 514 de 1995-A se tramita procedimiento de juicio verbal, a instancia de Antonio Miguel Baquero Sanz, contra Antonio Llera Castell, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días el bien que más adelante se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 15 de octubre de 1996, a las 10.00 horas, con las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.<sup>a</sup> Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., núm. 4.878, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

3.<sup>a</sup> Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

4.<sup>a</sup> En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 12 de noviembre de 1996, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera. Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 10 de diciembre de 1996, a las 10.00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Una furgoneta marca "Ford", modelo "Transit Combi", con matrícula Z-9343-AJ. Valorada en 300.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza, Beatriz Sola Caballero. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 11****Cédula de notificación y emplazamiento****Núm. 42.113**

En autos de juicio de cognición seguidos al número 524 de 1996-A, a instancia de Temporing ETT, S.L., contra Coven-Blas, S.L., sobre cognición, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

«Propuesta de resolución. — Secretario don Alberto García Casao. — En Zaragoza a 22 de julio de 1996. — Por presentado el anterior escrito por la parte actora, se admite; únase a los autos de su razón tal y como se solicita, y dado el paradero desconocido de la demandada Coven-Blas, S.L., se le emplazará en legal forma para que, si lo creyera oportuno, dentro del plazo de nueve días comparezca por escrito, y bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Para que tenga lugar, publíquense edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOP, expidiéndose los despachos necesarios.

Lo que así se acuerda, manda y firma; doy fe.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada Coven-Blas, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos noventa y seis. La secretaria.

**JUZGADO NUM. 11****Núm. 42.179**

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 53 de 1994-C se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Comercial Losilla, S.A., representada por el procurador señor Peiré, contra Gloger Ibérica, S.L., y Gloria Jauregui Araya, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán, señalándose para que tenga lugar el acto del remate, en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 16 de octubre próximo, a las 10.00 horas, con las siguientes prevenciones:

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, número 4.878, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

3.<sup>a</sup> Únicamente el ejecutante podrá hacer concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

4.<sup>a</sup> En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

5.<sup>a</sup> Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en primera subasta se señala para la celebración de una segunda el día 13 de noviembre siguiente, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera. Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda, se señala para la celebración de una tercera el día 11 de diciembre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, que se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en los días y hora señalados se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la parte de deudora, para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Plaza de aparcamiento sita en calle Castelar, local 12, de Ampolla (Tarra-gona). Inscrita al tomo 3.457, folio 111, finca 13.649-13, del Registro de la Propiedad de Tortosa. Valorada en 750.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola Caballero. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 11****Núm. 42.398****Cédula de notificación**

En el procedimiento de cognición número 493 de 1995-A, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza a instancia de Sociedad Cooperativa Vitícola San José, contra Merkobor, S.L., se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 7 de mayo de 1996. — La señora doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza y su partido, habiendo visto los presentes autos de cognición número 493 de 1995-A, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandante, Sociedad Cooperativa Vitícola San José, representada por la procuradora doña María José Sanjuán Grasa y dirigida por el letrado don Valentín Romero Garcés, y de otra, como demandada, Merkobor, S.L., sobre cognición, y...

Fallo: Que estimando la demanda promovida por la procuradora señora Sanjuán Grasa, en nombre y representación de Sociedad Cooperativa Vitícola San José, contra Merkobor, S.L., debo condenar y condeno a esta última parte a que abone la suma de 173.418 pesetas, más intereses legales desde la interposición judicial y las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Merkobor, S.L., extiendo y firmo la presente en Zaragoza a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 11****Núm. 42.611****Cédula de citación de remate**

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos núm. 490 de 1996-D de juicio ejecutivo, por la presente se cita de remate a la demandada Pavimentos Gutiérrez, S.L., a fin de que dentro del término improrrogable

de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra la misma despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que la defienda y procurador que la represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero de la demandada se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 1.266.850 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 490.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y seis. La secretaria.

**JUZGADO NUM. 11****Núm. 42.844****Cédula de citación de remate**

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos núm. 509 de 1995-D de juicio ejecutivo, por la presente se cita de remate a la demandada Ferlán, S.A., a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra la misma despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que la defienda y procurador que la represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero de la demandada se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 11.901.820 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 3.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y seis. La secretaria.

**JUZGADO NUM. 11****Núm. 42.845****Cédula de notificación y emplazamiento**

En autos de juicio de cognición seguidos al número 518 de 1996, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Francisco Pomedá Vizcarra, sobre cognición, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

«Propuesta de resolución. — Secretaria doña María Jesús Escudero Cinca. En Zaragoza a 3 de julio de 1996. — Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastantado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese y fórmese correspondiente juicio de cognición, teniéndose como parte en el mismo a Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, y, en su nombre, al procurador don Rafael Barrachina Mateo, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos que, en su caso, le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previstos en la ley.

Examinada la competencia de este Juzgado y capacidad de las partes, se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, entendiéndose dirigida la misma frente a Francisco Pomedá Vizcarra, a quien se emplazará en legal forma, para que si lo creyera oportuno, dentro del plazo de nueve días, comparezca, contestándola por escrito y con firma de letrado, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Lo que así se propone y firma; doy fe.»

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Francisco Pomedá Vizcarra, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Zaragoza a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 11****Núm. 42.901****Cédula de citación de remate**

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos número 493 de 1996-A, de juicio ejecutivo, por la presente se cita de remate a los demandados Uniblock, Mon. de Unid. de Carp. de Mad., S.L., y Antonio Gracia Mateo, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se opongan a la ejecución contra los mismos despachada, si les conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que les defienda y procurador que les represente, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal, parándoles con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero de los demandados se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 3.598.676 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 1.200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de julio de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 12****Cédula de citación de remate****Núm. 42.341**

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos número 552 de 1996-A de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra José Javier Galipienzo Martínez y otros, por la presente se cita de remate a los demandados Jesús Galipienzo Jiménez y María Carmen Martínez Domeco de Jarauta, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se opongan a la ejecución contra los mismos despachada, si les conviniera, personándose en los autos por medio de abogado que los defienda y procurador que los represente, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal, parándoles con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero de los demandados se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 4.051.525 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 1.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos noventa y seis. — La oficiala habilitada.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 42.342**

Doña María Jesús López Marín, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 782 de 1994-A se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 24 de octubre de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, la ilustrísima señora doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, habiendo visto los presentes auto número 782 de 1994-A de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado a instancia de Aceros y Materiales, S.A., representada por el procurador señor Campo Santolaria y defendida por el letrado señor Sáenz Cortabarría Fernández, contra Icorpa, S.L., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Icorpa, S.L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe, íntegro pago a Aceros y Materiales, S.A., de la cantidad de 832.025 pesetas de principal, los intereses correspondientes y las costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dicha demandada.

Contra esta mi sentencia cabe recurso de apelación en el término de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación de sentencia a la demandada Icorpa, S.L., se expide el presente, que se publicará en el BOP y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, María Jesús López Marín.

**JUZGADO NUM. 12****Cédula de notificación****Núm. 42.390**

En el procedimiento de juicio ejecutivo número 451 de 1996-A se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 394 de 1996. — En Zaragoza a 1 de julio de 1996. — La ilustrísima señora doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal número 451 de 1996-A, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandante, por Comunidad de propietarios de Urbanización La Alameda, representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y defendida por el letrado señor Aísa Vallejo, y de otra, como demandado, José Luis de Sanlázaro Subías, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Comunidad de propietarios de Urbanización La Alameda, de Casetas (Zaragoza), representada por el procurador señor Peiré Aguirre, contra José Luis de Sanlázaro Subías, debo condenar y condeno a dicho demandado a pagar a la actora la cantidad de 56.280 pesetas e intereses legales desde la interpelación judicial, declarando el derecho de dicha actora a que el pago de dicha cantidad quede afecto al piso tercero, letra D, de la casa número 2 del bloque número 13 de la Urbanización La Alameda, de Casetas (Zaragoza), condenando al demandado a estar y pasar por esta declaración, y con imposición de las costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a partir de su notificación, ante este mismo Juzgado.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Luis de Sanlázaro Subías, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza a diez de julio de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 42.846**

Doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en dicho Juzgado y con el número 211 de 1994-A se tramita procedimiento de menor cuantía, a instancia de Fapina, S.L., contra Pilar Jiménez Borja, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a

pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán, señalándose para el acto del remate el día 28 de octubre próximo, a las 9.30 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, con las siguientes condiciones:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, número 4.879, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose la entrega de dinero en metálico o cheques.

3.ª Únicamente la parte ejecutante podrá concurrir en calidad de ceder el remate a terceros.

4.ª En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

5.ª Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 25 de noviembre siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75% de la anterior, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera. Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 13 de enero de 1997, en el mismo lugar y hora, y sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en ésta el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes objeto de subasta:

Local destinado a garaje, sito en Madrid, en el paseo de los Pontones, número 21. Inscrito en la sección 3.ª, libro 881, tomo 1.968, finca 45.150. Tasado en 2.400.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de julio de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza, María Jesús de Gracia Muñoz. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 13****Cédula de notificación****Núm. 42.181**

En el procedimiento de juicio ejecutivo número 135 de 1996, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Domingo José Lázaro Cortés, Ana Isabel Rodríguez Bernal y José Carlos Rodríguez Bernal, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 29 de mayo de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de los de Zaragoza, don Luis Pastor Eixarch, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 135 de 1996-C, promovidos por Banco Central Hispanoamericano, S.A., con domicilio en Madrid (calle Alcalá, 49) y CIF número A-28.000.446, representada por el procurador señor Bibián Fierro y dirigida por la letrada señora Serrano Esluga, contra Domingo José Lázaro Cortés, Ana Isabel Rodríguez Bernal y José Carlos Rodríguez Bernal, con domicilio en Zaragoza (calle Orilla Ranillas, 12, 3.º A), declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Domingo José Lázaro Cortés, Ana Isabel Rodríguez Bernal y José Carlos Rodríguez Bernal, y con su producto, entero y cumplido pago a Banco Central Hispanoamericano, S.A., de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, por la suma de 372.377 pesetas de principal, y los intereses y costas, que prudencialmente se fijan en 140.000 pesetas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, y por la rebeldía de la parte demandada se notificará en la forma legalmente dispuesta si no se pide dentro de los tres días siguientes la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Cumplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Domingo José Lázaro Cortés, Ana Isabel Rodríguez Bernal y José Carlos Rodríguez Bernal, extiendo y firmo la presente en Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 14****Cédula de notificación****Núm. 41.102**

En el procedimiento de cognición número 219 de 1996, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza a instancia de Manuela Val-

tuña Esteras, contra María Pilar García Núñez, sobre cognición, se ha dictado sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 3 de junio de 1996. — El ilustrísimo señor don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de cognición número 219 de 1996-B, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandante, Manuela Valtueña Esteras, con procuradora señora Sanz Chandro y letrado señor Campos García, y de otra, como demandada, María Pilar García Núñez, sobre cognición-desahucio...

Fallo: Que estimando la demanda planteada por la representación procesal de Manuela Valtueña Esteras contra María Pilar García Núñez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes respecto al piso-vivienda sito en calle Málaga, núm. 9, 4.º, de Zaragoza, condenando a la demandada a que desaloje y deje a la libre disposición de la propiedad el mismo dentro del plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento en caso contrario, y debo condenar y condeno asimismo a la citada demandada a que abone a la actora las rentas reclamadas en la demanda, correspondientes a los meses de febrero y marzo de 1996, ambas inclusive, que suman un total de 74.000 pesetas, cantidad que devengará un interés legal hasta su completo pago. Se le condena, asimismo, al abono de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada María Pilar García Núñez, extiendo y firmo la presente en Zaragoza a quince de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 14****Núm. 42.114**

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en dicho Juzgado y con el número 295 de 1996-B se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Bankinter, S.A., contra Vam, S.A., en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 17 de octubre próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

- 1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.
- 2.ª Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., número 4.944, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.
- 3.ª Podrán participar en calidad de ceder el remate a terceros.
- 4.ª En todas las subastas, desde su anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.
- 5.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiese postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 18 de noviembre siguiente, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera. Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 18 de diciembre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes objeto de subasta:

Vivienda o piso sexto derecha, en la sexta planta alzada, que tiene una superficie útil de unos 105,55 metros cuadrados y una cuota de participación en el total del inmueble de 6,25%. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza en el tomo 2.127, libro 896, folio 90, finca 49.226.

Vivienda o piso sexto izquierda, en la sexta planta alzada, que tiene una superficie útil de unos 105,55 metros cuadrados y una cuota de participación en el total del inmueble de 6,25%. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza en el tomo 2.127, libro 896, folio 94, finca 49.228.

Forman parte de una finca urbana sita en Zaragoza, en la prolongación de la calle Zurita, donde le corresponde el número 13. Se tasaron las fincas a efectos procesales en 42.975.413 pesetas cada una de ellas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 14****Núm. 42.397**

Doña Inmaculada Laviña Querol, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 951 de 1995-A se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 29 de mayo de 1996. — El señor don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza y su partido, habiendo visto los presentes autos número 951 de 1995-A de juicio ejecutivo, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandante, Caja Rural del Jalón, representada por la procuradora doña Elisa Mayor Tejero, y de otra, como demandados, Antonio Pérez Gállego, Bienvenida Pérez Carcas y Pablo Gimeno Aured, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Antonio Pérez Gállego, Bienvenida Pérez Carcas y Pablo Gimeno Aured, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe, pago a Caja Rural del Jalón de la cantidad de 1.275.187 pesetas de principal, más los intereses legales y las costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se le notificará en estrados del Juzgado y en el BOP, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación de sentencia a los demandados Antonio Pérez Gállego, Bienvenida Pérez Carcas y Pablo Gimeno Aured, se expide el presente, que se insertará en el BOP y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, Inmaculada Laviña Querol.

**JUZGADO NUM. 14****Núm. 42.612**

En los autos de tercería de dominio número 313 de 1996-C, seguidos a instancia de Banesto Leasing, Sociedad de Arrendamiento Financiero, S.A., representada por la procuradora señora Cabeza, contra Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza y Alpacema, S.L., se ha dictado la siguiente

«Propuesta de resolución. — Secretaria doña Inmaculada Laviña Querol. En Zaragoza a 3 de julio de 1996. — El anterior escrito, documentos y copia de escritura de poder general para pleitos presentados por el abogado del Estado, únense a los autos de su razón, y las copias simples entréguense a la parte contraria. Se tiene al referido letrado por personado en los presentes autos y por contestada la demanda en tiempo y forma, actuando en nombre de la demandada Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza, entendiéndose con el mencionado las sucesivas diligencias en el modo y forma previstos en la ley.

Se alza la suspensión acordada en las presentes actuaciones por providencia de fecha 2 de mayo de 1996 y se acuerda seguir las actuaciones en el estado en que se encontraban y, en consecuencia, notifíquese a la codemandada Alpacema, S.L., que en el término de trece días, que son los que le restan del término de emplazamiento concedido en las presentes actuaciones y que empezarán a contar desde la notificación del presente proveído, para que se persone en los autos dentro del mismo por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en situación de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda. Llévase a cabo dicha notificación a través del SACE.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma; doy fe. — Conforme: El magistrado-juez. — La secretaria.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Alpacema, S.L., se expide el presente en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y seis. La secretaria.

**JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD****Núm. 42.142**

Doña Laura Bejarano Gordejuela, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición con el número 201 de 1996, sobre acción real negatoria de servidumbre de paso, a instancia de Carlos José, Ester y Emilia Pablo Orera y Rita María Pablo Lapasión, representados por el procurador señor Alvira Zubía, contra Florencio Navarro Montero y Saturnino, Teófilo, Juan y Julia Navarro Orera, estos últimos en ignorado paradero, como hijos y herederos de Jose Navarro Gómez, y en los que por resolución de fecha 19 de julio de 1996 se ha acordado emplazar a Saturnino, Teófilo, Juan y Julia Navarro Orera, como hijos y herederos de José Navarro Gómez, para que en el plazo de nueve días hábiles comparezcan en autos, en legal forma, apercibiéndoles que de no comparecer seguirá el juicio en su rebeldía y haciéndoles saber que es preceptiva la asistencia de letrado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados en ignorado paradero Saturnino, Teófilo, Juan y Julia Navarro Orera, como hijos y herederos de José Navarro Gómez, se expide el presente en Calatayud a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y seis. — La jueza, Laura Bejarano Gordejuela. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 1. — ALCAÑIZ****Núm. 42.664**

Doña María Josefa Sánchez Martín, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Alcañiz (Teruel);

Por el presente hace saber: Que en los autos núm. 324 de 1995, de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., con domicilio en calle Alcalá, 49, de Madrid, representada por la procuradora señora Clavería Esponera, contra los cónyuges Angel Tena Sobradiel y Carmen López Gil, vecinos de Urrea de Gaén, calle Mayor, 37, se ha señalado para la venta en primera y pública subasta de las fincas que más adelante se dirán el día 15 de octubre próximo, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad que más adelante se dirá y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

2.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.ª Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de depósito y consignación que este Juzgado tiene abierta con el núm. 426200018032495 en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia de Alcañiz, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo que sirve para cada subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En prevención de que no hubiere postores se ha señalado para la segunda subasta el día 14 de noviembre siguiente, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el 75% de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior, y para el supuesto de que tampoco hubiere postores se señala para la tercera subasta el día 17 de diciembre próximo inmediato, a las 10.00 horas, ambas en el mismo lugar que la primera.

5.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositándose en la Mesa del Juzgado junto a aquél el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho.

6.ª El presente edicto servirá de notificación a los deudores de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo y lugar, cumpliendo así con lo dispuesto por la regla 17.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, caso de que la notificación intentada de forma personal resultare negativa.

Bienes objeto de la subasta:

Fincas sitas en el término municipal de Urrea de Gaén:

1. Rústica en partida "Eras del Pedregal", de 5 áreas 40 centiáreas de superficie, en el polígono 5, parcela 74. Finca registral núm. 4.095. Valorada en 1.085.000 pesetas.

2. Rústica en partida "Eras del Pedregal", de 5 áreas de superficie, en el polígono 5, parcela 76. Finca registral núm. 2.143-N. Valorada en 1.085.000 pesetas.

3. Urbana. Mitad indivisa, departamento número 4. Piso vivienda de protección oficial de 101,74 metros cuadrados de superficie, sito en la partida "Eras Altas", hoy carretera de Albalate del Arzobispo, núm. 17. Finca registral núm. 3.955. Valorada en 1.623.000 pesetas.

4. Urbana. Casa con dos corrales, en calle Virgen de Arcos, núm. 2, de 450 metros cuadrados de superficie. Finca registral núm. 888-N. Valorada en 7.728.020 pesetas.

Sitas en el término municipal de Escatrón:

5. Rústica en partida "Maño", de 2 hectáreas 94 áreas 84 centiáreas de superficie, en el polígono 21, parcela 292. Finca registral núm. 4.803. Valorada en 655.000 pesetas.

6. Rústica en partida "Maño", de 70 áreas 20 centiáreas de superficie, en el polígono 21, parcela 555. Finca registral núm. 4.804. Valorada en 267.000 pesetas.

7. Rústica en partida "Maño", de 13 áreas de superficie, en el polígono 21, parcela 299. Finca registral núm. 4.805. Valorada en 56.000 pesetas.

8. Rústica en partida "Maño", de 18 áreas 20 centiáreas de superficie, en el polígono 21, parcela 298. Finca registral núm. 4.806. Valorada en 79.000 pesetas.

9. Rústica en partida "Maño", de 13 áreas 40 centiáreas de superficie, en el polígono 21, parcela 297. Finca registral núm. 4.807. Valorada en 56.000 pesetas.

10. Rústica en partida "Maño", de 57 áreas 40 centiáreas de superficie, en el polígono 21, parcela 302. Finca registral núm. 4.808. Valorada en 248.000 pesetas.

11. Rústica en partida "Sastreliso", de 80 áreas 60 centiáreas de superficie, en el polígono 21, parcela 194. Finca registral núm. 4.809. Valorada en 349.000 pesetas.

12. Rústica en partida "Sastreliso", de 70 áreas 44 centiáreas de superficie, en el polígono 21, parcela 190. Finca registral núm. 4.810. Valorada en 152.000 pesetas.

13. Rústica en partida "Plano Cartagena", de 27 áreas de superficie, en el polígono 21, parcela 145. Finca registral núm. 4.811. Valorada en 116.000 pesetas.

14. Rústica en partida "Sastreliso", de 30 áreas 80 centiáreas de superficie, en el polígono 21, parcela 198. Finca registral núm. 4.812. Valorada en 66.000 pesetas.

15. Rústica en partida "Sastreliso", de 36 áreas 80 centiáreas de superficie, en el polígono 21, parcela 214. Finca registral núm. 4.813. Valorada en 79.000 pesetas.

16. Rústica en partida "Sastreliso", de 31 áreas 80 centiáreas de superficie, en el polígono 21, parcela 180. Finca registral núm. 4.814. Valorada en 137.000 pesetas.

17. Rústica en partida "Maño", de 25 áreas de superficie, en el polígono 21, parcela 547. Finca registral núm. 5.128. Valorada en 108.000 pesetas.

18. Rústica en partida "Maño", de 28 áreas 40 centiáreas de superficie, en el polígono 21, parcela 554. Finca registral núm. 5.129. Valorada en 122.000 pesetas.

19. Rústica en partida "Márquez" o "Sastreliso", de 67 áreas 60 centiáreas de superficie, en el polígono 21, parcela 250. Finca registral núm. 1.044. Valorada en 292.000 pesetas.

20. Rústica en partida "Maño", de 1 hectárea 24 áreas 60 centiáreas de superficie, en el polígono 21, parcela 314-2. Finca registral núm. 4.653. Valorada en 542.000 pesetas.

21. Rústica en partida "Sastreliso" o "Val de Bielsa", de 36 áreas de superficie, en el polígono 21, parcela 169. Finca registral núm. 30. Valorada en 154.000 pesetas.

22. Rústica en partida "Vistabella", de 10 áreas 60 centiáreas de superficie, en el polígono 28, parcela 105. Finca registral núm. 31. Valorada en 45.000 pesetas.

23. Rústica en partida "Las Planas" o "Vistabella", de 28 áreas 80 centiáreas de superficie, en el polígono 25, parcela 250. Finca registral núm. 33. Valorada en 122.000 pesetas.

24. Rústica en partida "Maño", de 50 áreas 60 centiáreas de superficie, en el polígono 21, parcela 553. Finca registral núm. 333. Valorada en 217.000 pesetas.

25. Rústica en partida "Val de Bielsa", de 86 áreas 50 centiáreas de superficie, en el polígono 21, parcelas 368, 371 y 372. Finca registral núm. 334. Valorada en 375.000 pesetas.

26. Rústica en partida "Torre del Maño", de 1 hectárea 6 áreas 60 centiáreas de superficie, en el polígono 21, parcela 314-2. Finca registral núm. 3.115. Valorada en 231.000 pesetas.

27. Rústica en partida "Camino Venta", de 1 hectárea 86 áreas 10 centiáreas de superficie, en el polígono 20, parcelas 122, 123, 106 y 126. Finca registral núm. 3.545. Valorada en 404.000 pesetas.

28. Rústica en partida "Espartera", de 44 áreas 40 centiáreas de superficie, en el polígono 43, parcela 37. Finca registral núm. 3.544. Valorada en 32.000 pesetas.

29. Rústica en partida "Espartera", de 8 áreas 40 centiáreas de superficie, en el polígono 43, parcela 30. Finca registral núm. 3.545. Valorada en 7.000 pesetas.

30. Rústica en partida "Espartera", de 70 áreas 80 centiáreas de superficie, en el polígono 43, parcela 18. Finca registral núm. 3.546. Valorada en 51.000 pesetas.

31. Rústica en partida "Espartera", de 35 centiáreas de superficie, en el polígono 43, parcela 110. Finca registral núm. 3.547. Valorada en 24.000 pesetas.

32. Rústica en partida "Espartera", de 42 centiáreas de superficie, en el polígono 43, parcela 111. Finca registral núm. 3.549. Valorada en 31.000 pesetas.

33. Rústica en partida "Espartera", de 43 áreas 20 centiáreas de superficie, en el polígono 42, parcela 38. Finca registral núm. 3.549. Valorada en 31.000 pesetas.

34. Rústica en partida "Espartera", de 1 hectárea 84 áreas de superficie, en el polígono 42, parcela 34. Finca registral núm. 3.550. Valorada en 135.000 pesetas.

35. Rústica en partida "Espartera", de 1 hectárea 27 áreas 20 centiáreas de superficie, en el polígono 10, parcela 165. Finca registral núm. 3.551. Valorada en 92.000 pesetas.

36. Rústica en partida "Los Ríos", de 17 áreas 20 centiáreas de superficie, en el polígono 30, parcela 353. Finca registral núm. 3.552. Valorada en 78.000 pesetas.

Dado en Alcañiz a veintidós de julio de mil novecientos noventa y seis. — La jueza, María Josefa Sánchez Martín. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 31. — MADRID****Núm. 42.141**

Don Juan Lucas Uceda Ojeda, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 31 de los de Madrid;

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto en el procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado de Primera Instancia número 31 de los de Madrid bajo el número 2.084 de 1991, instado por Banco Hipotecario de España, S.A., contra Justo García López y otros, por el presente se notifica a Enrique Lázaro Ortega, dado que de la certificación librada por el registrador de la Propiedad de la finca sita en calle Dieciocho de Julio, sin número, edificio Espacio, portal 1, primero L, de San Juan (Alicante), consta como titular de condición resolutoria, constituida con posterioridad a la inscripción de la hipoteca que ha motivado el procedimiento, y en virtud de lo dispuesto en la regla quinta del artículo 131 de la

Ley Hipotecaria se le notifica la existencia del mismo, indicándole la facultad que tiene de satisfacer antes del remate el importe del crédito, intereses y costas asegurados con la hipoteca de la finca, quedándose subrogado en los derechos del actor, haciéndole saber que para la distribución del sobrante, si lo hubiese, se seguirá el orden de antigüedad de los asientos registrales.

Caso de que el interesado no se mostrase conforme con esa distribución deberá comparecer en este Juzgado alegando los motivos para sustentar su preferencia sobre los asientos registrales anteriores.

Y para que conste y sirva de notificación al acreedor posterior Enrique Lázaro Ortega, que en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, libro el presente en Madrid a once de julio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez, Juan Lucas Uceda Ojeda. — La secretaria.

## Juzgados de Instrucción

### JUZGADO NUM. 6

Núm. 42.116

Doña María Luisa Hernando Rived, secretaria del Juzgado de Instrucción número 6 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en el juicio de faltas núm. 107 de 1996 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Luis Sancho Moreno y Carlos Muñoz Lázaro de la falta de hurto prevista y penada en el artículo 587-1.º del Código Penal vigente, y de la que fueron acusados, declarándose de oficio las costas procesales.

Se declara el sobreseimiento profesional de la causa respecto de Carmen Marín Marchena y en tanto ésta sea habida, debiendo dirigirse oficio a la Jefatura Superior de Policía para la averiguación de su paradero y domicilio, a fin de proceder a su citación en legal forma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que la misma no es firme, pudiendo interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el término de cinco días y para su resolución por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Zaragoza.»

Y por medio del BOP se notifica a Carmen Marín Marchena, en ignorado paradero, y se le hace saber que es apelable en el plazo de cinco días, siguientes al de esta notificación, y así como que durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría, a disposición de las partes, y que el recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria judicial, María Luisa Hernando Rived.

## Juzgados de lo Penal

### JUZGADO NUM. 2

Núm. 42.614

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en ejecutoria número 271 de 1995, seguida en este Juzgado por delito de utilización ilegítima de vehículo de motor, contra Diego Rodríguez Gabarre, por el presente se notifica a María Nieves Borja Jiménez que por providencia de 30 de enero de 1996 se declaró embargado el inmueble del que es copropietaria, sito en calle Sol, número 27, entresuelo izquierda, de esta ciudad, a fin de responder de la indemnización fijada en la sentencia origen de la presente, y conforme previenen los artículos 144 de la Ley Hipotecaria y 1.373 del Código Civil.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a María Nieves Borja Jiménez, expido el presente en Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria.

## Juzgados de Vigilancia Penitenciaria

### ZARAGOZA

Núm. 42.613

El ilustrísimo señor don Armando Barreda Hernández, magistrado-juez sustituto del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Aragón;

Hace saber: Que en el expediente de libertad condicional número 1.082 de 1996-Z de José Santiago Jiménez, se dictó auto el 10 de julio de 1996, en el que se acordó lo siguiente:

«En atención a lo expuesto, se revoca y deja sin efecto la libertad condicional otorgada por auto de 7 de mayo de 1996 al penado José Santiago Jiménez, y ello sin pérdida del tiempo disfrutado en libertad.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal, al liberado y al Centro Penitenciario de Zaragoza. Cabe recurso de reforma en tres días.»

Y para que sirva de notificación a José Santiago Jiménez, que no ha sido hallado en el domicilio que figura en el expediente, se expide el presente en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez sustituto, Armando Barreda Hernández. — El secretario.

## Juzgados de lo Social

### JUZGADO NUM. 1

Núm. 42.119

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 372 de 1996, instados por Jesús Aznar Gracia, contra Construcciones J. Cristóbal Lázaro, S.L., Construcciones Bergosa,

S.A., Estructuras Aragón, S.A., y Arga Proyectos Integrados, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 17 de julio de 1996, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por Jesús Aznar Gracia, contra Construcciones J. Cristóbal Lázaro, S.L., Construcciones Bergosa, S.A., Estructuras Aragón, S.A., y Arga Proyectos Integrados, S.L., y en su consecuencia, debo declarar y declaro improcedente el despido combatido, condenando a la demandada Construcciones J. Cristóbal Lázaro, S.L., a que, a su elección, readmita al demandante en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o a que le abone, en concepto de indemnización, la cantidad de 41.685 pesetas y, en todo caso, a que, y solidariamente con ella las codemandadas Construcciones Bergosa, S.A., y Arga Proyectos Integrados, S.L., le abonen los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la primera notificación de la presente, a razón de 5.558 pesetas diarias, absolviendo libremente a la codemandada Estructuras Aragón, S.A., de cuantos pedimentos contra ella han sido deducidos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de duplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Construcciones J. Cristóbal Lázaro, S.L., y Arga Proyectos Integrados, S.L., en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 1

Núm. 42.121

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 428 de 1996, instados por Mónica Boira Abadía, contra Trazo Diseño, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 16 de julio de 1996, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el siguiente

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Trazo Diseño, S.L., a que pague a la demandante que se relaciona la siguiente cantidad: a Mónica Boira Abadía, 643.793 pesetas, y además, el 10% de interés por demora en el pago.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de duplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Trazo Diseño, S.L., en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 1

Núm. 42.122

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 200 de 1996, instados por Miguel Ochandía Alcerrea y Francisco Javier Melendo López, contra Diseño Cíclico Evolutivo, S.L., sobre despido con incidente ejecución, se ha dictado auto de fecha 19 de julio de 1996, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Resuelve: Que debo declarar y declaro extinguida en esta fecha la relación laboral existente entre Miguel Ochandía Alcerrea y Francisco Javier Melendo López y Diseño Cíclico Evolutivo, S.L., condenando a la expresada demandada a que satisfaga las siguientes indemnizaciones: a Miguel Ochandía Alcerrea, 329.704 pesetas, y a Francisco Javier Melendo López, 329.704 pesetas, satisfaciendo, asimismo, los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, a razón de: a Miguel Ochandía Alcerrea, 9.769 pesetas diarias, y a Francisco Javier Melendo López, 9.769 pesetas diarias.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra el presente auto cabe recurso de duplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Diseño Cíclico Evolutivo, S.L., en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Núm. 42.617**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 484 de 1996, instados por José María Vicedo Rubio, contra Seconvi, S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 22 de julio de 1996, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el siguiente

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Seconvi, S.A., a que pague al demandante que se relaciona la siguiente cantidad: a José María Vicedo Rubio, 221.025 pesetas, y además, el 10% de interés por demora en el pago.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Seconvi, S.A., en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Núm. 42.618**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 485 de 1996, instados por Begoña Vizcor Castillo, contra Zaragoza Autoservicio, S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 22 de julio de 1996, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el siguiente

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Zaragoza Autoservicio, S.A., a que pague a la demandante que se relaciona la siguiente cantidad: a Begoña Vizcor Castillo, 138.666 pesetas, y además, el 10% de interés por demora en el pago.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Zaragoza Autoservicio, S.A., en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Núm. 42.619**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 458 de 1996, instados por Juan Carlos Vicario Alejos, contra Construcciones José Cristóbal Lázaro, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 23 de julio de 1996, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda presentada por Juan Carlos Vicario Alejos, contra Construcciones José Cristóbal Lázaro, S.L., declarando improcedente el despido impugnado, y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a que, a su opción, readmita al actor en su puesto de trabajo o a que le indemnice en la cantidad de 68.640 pesetas, con abono, en cualquier caso, de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de la primera notificación de la presente, a razón de 4.576 pesetas diarias.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones José Cristóbal Lázaro, S.L., en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 42.123**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 336 de 1996, seguidos a instancia de Fernando Palacios Marzo, contra Relaciones Comerciales Aragón,

S.L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" núm. 101 de 1996, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda a la parte actora la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la parte demandada, ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la parte demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el actor contra Relaciones Comerciales Aragón, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 687.807 pesetas, más el 10% en concepto de interés por mora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Relaciones Comerciales Aragón, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 42.125**

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 358 de 1996-3, a instancia de Melchor Gómez García, contra José Lorente Gargallo, sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda promovida por Melchor Gómez García contra José Lorente Gargallo, debo condenar y condeno al demandado a que abone la cantidad de 962.225 pesetas.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral vigente, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado José Lorente Gargallo, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Dado en Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 42.126**

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social núm. 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 210 de 1996-3, a instancia de Manuel Muela Rubio, contra Construcciones Beccaría, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda promovida por Manuel Muela Rubio contra Construcciones Beccaría, S.L., Roberto Brusel Bergua, Sofía María Rodrigo Aylagas, María Angeles Rodrigo Martínez, María Pilar Rodrigo Aylagas, Tomás Rodrigo Cañadas y Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., debo condenar y condeno a la demandada Construcciones Beccaría, S.L., a que abone la cantidad de 770.846 pesetas a Manuel Muela Rubio, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora en los salarios.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral vigente, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Construcciones Beccaría, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Dado en Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 42.128**

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 134 de 1996-3, a instancia de Ramón Tejedor Miguel y dos más, contra Organizaciones y Contratas, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda promovida por Ramón Tejedor Miguel y dos más contra Organizaciones y Contratas, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone las siguientes cantidades: 710.180 pesetas a Ramón Tejedor Miguel, 710.180 pesetas a Ramón Tejedor Pérez y 687.217 pesetas a Maxwell Agyapong, más el 10% de dichas cantidades en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral vigente, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Organizaciones y Contratas, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Dado en Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 42.131**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 197 de 1996, a instancia de Blanca María Rosado Portillo, contra Productos Alimenticios de Hostelería, S.L., sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Que debía dar y daba lugar al incidente de ejecución, declarando extinguida la relación de trabajo entre la entidad mercantil Productos Alimenticios de Hostelería, S.L., y la trabajadora Blanca María Rosado Portillo, señalándose como indemnización compensatoria la cantidad de 170.205 pesetas y un abono de salarios desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, a razón de 3.242 pesetas por día.

Notifíquese a las partes, con instrucción de que la misma no es firme, pudiendo interponerse frente a ella recurso de reposición en el plazo de tres días, a contar del siguiente al de la notificación.

Lo mandó y firma doña María Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Productos Alimenticios de Hostelería, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 44.026****Cédula de citación**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 3 en autos seguidos bajo el número 346 de 1996, instados por Rafael Jurado Nadales, contra Luis Arnal García y otros, en reclamación por despido, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 7 de octubre próximo, a las 12.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Luis Arnal García, se inserta la presente cédula en el BOP.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y seis. El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 42.132**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 155 de 1996, seguidos a instancia de Carlos Arguedas Jiménez, contra Enserco, S.A., en reclamación por can-

tidad, con fecha 18 de julio de 1996 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Enserco, S.A., suficientes para cubrir la cantidad de 197.472 pesetas en concepto de principal, más la de 20.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Enserco, S.A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 42.133**

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 272 de 1995, a instancia de Herminia Mauleón Villalba y otras, contra Carmen Begoña Andaluz Montori, sobre cantidad, se ha dictado providencia de fecha 16 de julio de 1996 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; habiendo transcurrido el plazo concedido a la ejecutoria sin haber comparecido para tomar posesión del cargo de depositario, líbrese oficio a la Jefatura de Tráfico, ordenando el depósito y precinto del vehículo embarcado en las presentes actuaciones.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la ejecutada Carmen Begoña Andaluz Montori, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 42.134**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 144 de 1996, seguidos a instancia de Pascual Lahuerta Mur, contra Aramodul, S.L., en reclamación por cantidad, con fecha 9 de julio de 1996 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Aramodul, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 435.985 pesetas en concepto de principal, más la de 43.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, así como 40.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Aramodul, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 42.135**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 156 de 1996, seguidos a instancia de Francisco Javier Jerez Arnas, contra Seconvi, S.A., y Sicione, S.A., en reclamación por cantidad, con fecha 18 de julio de 1996 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Seconvi, S.A., y Sicione, S.A., suficientes para cubrir la cantidad de 182.509 pesetas en concepto de principal, más la de 15.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Seconvi, S.A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 42.351**

Don José Jesús de Val Arnal, magistrado-juez sustituto del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 251 de 1996, a instancia de María Mar Orgaz Díaz, contra Aragonesa Dental, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado en fecha 18 de julio de 1996 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo estimar y estimo en parte la demanda promovida por María Mar Orgaz Díaz, contra la empresa Aragonesa Dental, S.L., declarando que por la empresa se le adeuda a la trabajadora la cantidad de 59.976 pesetas por el 60% de la indemnización por extinción de su contrato por el expediente de regulación de empleo, que unidas a las 82.544 pesetas por salarios hacen un total de 142.530 pesetas, más el 10% por mora. Y debo condenar y condeno a la empresa Aragonesa Dental, S.A., para que se paguen estas cantidades, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de cuantas pretensiones han sido deducidas contra él.

Notifíquese a las partes, informándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada no cabe formular el recurso de suplicación.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Aragonesa Dental, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez sustituto, José Jesús de Val Arnal. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 42.352

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: En autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 73 de 1996, a instancia de Armando Cuenca Bailón y otros, contra Zaragoza Autoservicio, S.A., sobre extinción de contrato, se ha dictado providencia de fecha 10 de julio de 1996 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; se decreta el embargo de los siguientes inmuebles propiedad de la ejecutada:

1.º Local comercial núms. 1-2 en planta baja, de una superficie de 394 metros cuadrados, sito en avenida de Navarra, núm. 8, de esta ciudad. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 11 de Zaragoza al folio 164, tomo 1.407, finca núm. 29.403.

2.º Local comercial en planta sótano -2, de una superficie de 84,86 metros cuadrados, sito en calle Capitán Oroquieta, núm. 2, de esta ciudad. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Zaragoza con el número 11.632 (antes 17.898), al folio 96, tomo 4.306.

3.º Local comercial en planta sótano -2, de una superficie de 251,89 metros cuadrados, sito en calle Capitán Oroquieta, núm. 4, de esta ciudad. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Zaragoza con el número 11.634 (antes 17.900), al folio 99, tomo 4.306.

Líbrese mandamiento por duplicado a los Registros de la Propiedad núms. 5 y 11 para proceder a la anotación preventiva correspondiente, interesando asimismo se libre y remita certificación en que consten las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes o que se hallan libres de cargas, así como certificación de la última inscripción de dominio a favor de la ejecutada.

Requírase a la parte ejecutante a fin de que comunique a este Juzgado el nombre y domicilio de los propietarios de los locales cuyo embargo del derecho de traspaso interesa.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la ejecutada Zaragoza Autoservicio, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 42.353

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 158 de 1996, seguidos a instancia de María Rita Monzón Gómez, contra Azara, S.C., Miguel Angel Molinero Uzquiza y Antonio Lou Magallón, en reclamación de cantidad, con fecha 19 de julio de 1996 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Azara, S.C., Miguel Angel Molinero Uzquiza y Antonio Lou Magallón, suficientes para cubrir la cantidad de 222.836 pesetas en concepto de principal, la de 22.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 20.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la parte ejecutada Azara, S.C., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 42.354

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 64 de 1996 y acumulados, a instancia de Angel Hernández Ezquerro y

otros, contra Visimar, S.A., sobre extinción de contrato, se ha dictado providencia de fecha 12 de julio de 1996 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; vistas las presentes actuaciones, procédase a la tasación de los bienes embargados. Se designa perito tasador a don Fernando Fuentes Rodrigo; póngase en conocimiento de las partes para que dentro del segundo día puedan designar otro, con la prevención de que si no lo hicieran se les tendrá por conformes con el designado de oficio.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la ejecutada Visimar, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 47.736

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 620 de 1996, a instancia de Angel Pardo Urqui y otro, contra Ingeniería y Obras Eléctricas, S.L., en reclamación por despido, con fecha 21 de agosto de 1996 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el BOP, advirtiendo a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 1 de octubre de 1996, a las 12.00 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Ingeniería y Obras Eléctricas, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 47.737

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 579 de 1996, a instancia de José Alfonso Pereira y otros, contra Construcciones M-2 Zaragoza, S.L., en reclamación de cantidad, con fecha 19 de agosto de 1996 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el BOP, advirtiendo a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 1 de octubre de 1996, a las 11.50 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Construcciones M-2 Zaragoza, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 42.621

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 364 de 1996, a instancia de Miguel Angel Dieste Gascón y dos más, contra Izcomail, S.L., Sociedad de Ambito Constructivo, S.L. (SAC), y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta contra Izcomail, S.L., debo condenar y condeno a abonar las siguientes cantidades: a Miguel Angel Dieste Gascón, 759.056 pesetas; a Pablo Carrasco Puente, 1.013.483 pesetas, y a Javier Poyo Lafnez, 764.513 pesetas.

No ha lugar a hacer pronunciamiento sobre el Fondo de Garantía Salarial. Se absuelve libremente a Sociedad de Ambito Constructivo, S.L.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que caso de recurrir la parte demandada esta sentencia deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 01-995.000-5 que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, la parte demandada deberá acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, bajo el núm. 01-995.000-5 (referencia ingreso número cuenta expediente 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Izcomall, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario sustituto.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 46.182**

El ilustrísimo señor don Jesús de Val Arnal, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución número 131 de 1996, seguida en este Juzgado de lo Social a instancia de María del Mar Lahoz Pérez y dos más, contra Fábrica de Calzados Sacramento, S.A., se ha acordado librar el presente para su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte ejecutada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Tendrá lugar en este Juzgado, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, quinta planta), a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el día 17 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el día 14 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 12 de diciembre próximo inmediato; en ésta no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se han justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

2.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual al 20% de los precios de tasación.

3.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.ª Solamente la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

5.ª El depositario del vehículo objeto de subasta es don Jesús Sacramento Hernández, con domicilio en Illueca (Zaragoza), en plaza de España, 7.

Bienes que se subastan:  
Una furgoneta mixta, marca "Nissan", modelo "Vanette", con matrícula Z-0262-AF. Valorada en 850.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente para su publicación en el BOP.

Dado en Zaragoza a dos de agosto de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez, Jesús de Val Arnal. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 42.136**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 469 de 1996, a instancia de Jesús Ibáñez Lambea, contra Transportes Modrego, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Jesús Ibáñez Lambea, declaro improcedente su despido acordado por la empresa Transportes Modrego, S.L., a la que condeno a que, a su elección, le readmita en su puesto de trabajo o le abone la suma de 6.356.000 pesetas en concepto de indemnización, con la advertencia de que la opción deberá ejercitarse en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, entendiéndose que de no hacerlo se opta por la readmisión, condenando asimismo a la demandada al pago de los salarios desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la presente resolución, a razón de 7.467 pesetas diarias.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de ésta capital, número 01/996000/6, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos, recursos.

Igualmente deberá acreditar haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la mencionada cuenta corriente, haciendo referencia a "recursos de suplicación". Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Transportes Modrego, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 42.137**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 395 de 1996, a instancia de Armando Cuenca Bailón y otros, contra Zaragoza Autoservicio, S.A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la parte actora, debo condenar y condeno a la empresa demandada Zaragoza Autoservicio, S.A., a que abone a los demandantes las cantidades siguientes, más el 10% en concepto de mora, que exclusivamente se aplicará sobre los conceptos salariales:

A Armando Cuenca Bailón, 534.384 pesetas.

A Amparo Ceperuelo Castillo, 389.297 pesetas.

A Rosa Linda Galindo Gaya, 368.021 pesetas.

A María Jesús Romeo Lerín, 365.530 pesetas.

A María Pilar Miravete Lázaro, 317.882 pesetas.

A Eva María Gutiérrez Lera, 357.491 pesetas.

A Angel Herrando Sainz, 514.128 pesetas.

A María Pilar Giménez Millas, 528.813 pesetas.

A María José Yuste Mur, 330.311 pesetas.

Asimismo debo condenar y condeno a Julio Vilagrasa Ibarz, Joan Vendrell Pérez y al representante legal de Gemi Aliment, S.A., a estar y pasar por el anterior pronunciamiento, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial por falta de legitimación pasiva.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, número 01/996000/6, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos, recursos.

Igualmente deberá acreditar haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la mencionada cuenta corriente, haciendo referencia a "recursos de suplicación".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Zaragoza Autoservicio, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 42.138**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 174 de 1996, sobre cantidad, a instancia de Lucía García Arroyo, contra Longar, S.C., y otros, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 12 de noviembre de 1993, dictada en proceso 683 de 1993, seguido a instancia de Lucía García Arroyo, contra Longar, S.C., Jesús Lagranja Sánchez y Eladio Mozota Campillos, y, en su virtud, procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la parte deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 437.998 pesetas, más otras 43.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la parte deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplir en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Eladio Mozota Campillos y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 42.139**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 359 de 1996, a instancia de Francisco Javier Blas Robles y otros, contra Auxiliar de Construcción Equipo-3, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la parte actora, debo condenar y condeno a la empresa demandada Auxiliar de Construcción Equipo-3, S.L., a que abone a la parte demandante las cantidades siguientes, más el 10% en concepto de mora, que exclusivamente se aplicará sobre los conceptos salariales:

A Francisco Javier Blas Robles, 576.635 pesetas.  
 A José Luis Blas Robles, 576.635 pesetas.  
 A Carmelo Moreno Sierra, 216.442 pesetas.  
 A Miguel Angel Urmeneta Abenia, 476.140 pesetas.  
 A Gregorio Zamora Palacios, 422.721 pesetas.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la parte condenada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, número 01/996000/6, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos, recursos.

Igualmente deberá acreditar haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la mencionada cuenta corriente, haciendo referencia a "recursos de suplicación".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Auxiliar de Construcción Equipo-3, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 42.140**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 705 de 1996, a instancia de Justa Caballero García, contra Protemar, S.L., sobre prestación, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Justa Caballero García, debo condenar y condeno a Protemar, S.L., a abonar a la actora la cantidad de 116.543 pesetas, y al Instituto Nacional de la Seguridad Social a anticipar a dicha demandada el referido importe, con derecho a subrogarse a todos los efectos en la posición de la beneficiaria, absolviendo a la Mutua de Accidentes de Zaragoza de los pedimentos deducidos en su contra.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Protemar, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 42.624**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 106 de 1996, a instancia de Agustín Roy Roy, contra ECU, Empresa Construcción Unifamiliares, S.L., sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«He resuelto: Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía a Agustín Roy Roy con la empresa ECU, Empresa Construcción Unifamiliares, S.L., y condeno a la misma a abonarle una indemnización más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de hoy, a razón de 40.046 pesetas por indemnización y 951.330 pesetas por salarios de tramitación. Contra el presente auto puede interponerse recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la demandada ECU, Empresa Construcción Unifamiliares, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 42.626**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 171 de 1996, a instancia de Amada Forcada Blasco y Esther Pardo Quílez, contra Manufacturas Atrio, S.L., sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Vistos los artículos legales citado y demás de general aplicación,

He resuelto: Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía a Amada Forcada Blasco y Esther Pardo Quílez con la empresa Manufacturas Atrio, S.L., y condeno a la misma a abonarles una indemnización más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de hoy, a razón de: en concepto de indemnización, a Amada Forcada Blasco, 47.831 pesetas, y a Esther Pardo Quílez, 47.831 pesetas; y por salarios de tramitación, a Amada Forcada Blasco, 461.731 pesetas, y a Esther Pardo Quílez, 461.731 pesetas. Contra el presente auto puede interponerse recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Manufacturas Atrio, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4. — VIGO****Núm. 42.627**

Don Joaquín Macías Sánchez, secretario del Juzgado de lo Social número 4 de Vigo (Pontevedra);

Da fe y certifico: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado de lo Social con el número 305 de 1996, a instancias de Antonio Valcárcel Obelleiro, contra Confecciones Entabán, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidades, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Antonio Valcárcel Obelleiro, contra la empresa Confecciones Entabán, S.L., condeno a ésta a que abone al actor la cantidad de 261.548 pesetas, todo ello con intervención del Fondo de Garantía Salarial.

Se hace saber a las partes que contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación de la sentencia a Confecciones Entabán, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente en Vigo a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Joaquín Macías Sánchez.

**PARTE NO OFICIAL****COMUNIDAD DE REGANTES (EN CONSTITUCION) DE FAYON****Núm. 47.744**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que desarrolla la Ley de Aguas de 1985, de 2 de agosto, se convoca a todos los interesados con posibilidad de riego a la Junta general que tendrá lugar el día 4 de octubre próximo, a las 21.00 horas en primera convocatoria y a las 21.30 horas en segunda, en el salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Fayón, con el siguiente

*Orden del día*

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Asamblea general celebrada el día 19 de agosto de 1996.

2.º Examinar y, en su caso, aprobar los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por los que se regirá la Comunidad de Regantes.

3.º Formalización de la relación nominal de usuarios o propietarios, con expresión de la superficie de cada uno en el nuevo regadío.

4.º Otros asuntos de interés para la Comunidad.

Fayón, 29 de agosto de 1996. — El presidente de la Junta Rectora, José Batiste Ayet.


**BOLETIN OFICIAL  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Depósito legal: Z. número I (1958)

CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, número 2 - Teléfonos \*28 88 00 - Directo 28 88 23

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36



## TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

	Precio
Suscripción anual .....	15.340
Suscripción por meses .....	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) .....	5.880
Ejemplar ordinario .....	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción .....	231
Anuncios con carácter de urgencia .....	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción .....	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera .....	40.425
Media página .....	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial